

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Se celebra el presente Contrato de Servicios firmado mediante medios electrónicos, cuyos elementos, causa, forma y contenido son los siguientes:

ELEMENTOS PERSONALES: De una parte, **D^a. Tatiana Pozo Romero**, en calidad de Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba C.I.F. P1400045I, asistida de D. Antonio Ávila Martín, Secretario Delegado de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, que da fe del acto;

y de otra parte, **D. Rafael Luna Alcántara** en nombre **propio** con DNI nº **44****70D**, y domicilio social en C/ García Lovera, 7, 14002 Córdoba, según consta en la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Ambas partes se reconocen mutuamente poseer la capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato, ya que la primera interviene por razón de su respectivo cargo que ejerce en la actualidad y, por tanto, como representante de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, y el segundo actúa en nombre propio manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia.

ELEMENTOS REALES.- El objeto de este contrato de servicios es la difusión y publicidad asociada a la Oficina de Transformación Comunitaria OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, Lote 2 (Expediente de contratación 96/2024_ID351).

El precio de adjudicación de la contratación se fija en:

Lote 2: 1.880,00 €, a este precio se le sumará el IVA vigente, a soportar por esta Agencia.

Este contrato, que tiene el carácter de administrativo, según dispone el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), y se rige por dicha Ley.

ELEMENTOS FORMALES.- Se formaliza a un solo efecto la adjudicación del servicio, en el presente contrato administrativo, extendido de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

La presente contratación se ha tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado**, para la ejecución de los trabajos antes mencionados.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas de la contratación, así como la autorización del gasto, fueron aprobados mediante decreto de aprobación nº 2024/00000069 con fecha 10-05-2024.

La adjudicación del contrato se realizó mediante decreto de la Presidencia nº 2024/00000146 de fecha 17-09-2024. Toda la documentación se encuentra publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, los documentos que integran el presente contrato, son los que a continuación se relacionan, con el orden de prelación que se indica y que deberán ir firmados en su totalidad por ambas partes:

Primero. El propio contrato administrativo.

Segundo. Los Pliegos que rigen esta contratación, en los que se explicitan los extremos previstos en los apartados g) al n) del art. 35 de la LCSP arriba mencionados.

Tercero. Decreto de adjudicación del contrato, en el que se especifica el precio cierto.

Cuarto. Documento de oferta.

Quinto. Copia de la garantía definitiva constituida por el contratista mediante depósito en metálico, por importe de 94 €, registrada con nº de operación 32024000119.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- D. Rafael Luna Alcántara, en nombre propio con DNI nº **44****70D**, acepta esta adjudicación y se compromete al cumplimiento fiel y exacto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la prestación del servicio, así como de las mejoras ofertadas y que declara conocer.

SEGUNDA.- El precio cierto del contrato de servicios de servicios es la difusión y publicidad asociada a la Oficina de Transformación Comunitaria OTC-Agencia Provincial de Energía de Córdoba, Lote 2 (Expediente de contratación 96/2024_ID351), es:
Lote 2: 1.880,00 €.

A este precio se le sumará el IVA vigente, a soportar por esta Agencia.

Dicho precio es para el período de vigencia del contrato desde su formalización hasta la finalización del mismo, que será abonado conforme se indica en los pliegos de la contratación.

TERCERA.- En este contrato, que no tiene posibilidad de prórroga, no se revisarán los precios.

CUARTA.- Ambas partes se obligan al cumplimiento exacto de este contrato conforme a los Pliegos y a la oferta técnica anteriormente citada. El contratista presta su conformidad



al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

QUINTA.- Será de aplicación al presente contrato la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en lo sucesivo LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de Contratos), en todo aquello en lo que no se opongan a dicha Ley; las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

SEXTA.- Si por causas imputables al contratista, éste ejecutare el contrato realizando la prestación en forma más desfavorable para la Administración que la que hubiese expresado en su oferta o incurriese en demora respecto al plazo de ejecución, se estará a lo establecido en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

SÉPTIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído y hallado conforme, así lo dicen y otorgan los Sres. intervinientes y en prueba de conformidad, lo firman sin perjuicio de otorgarse la correspondiente escritura pública cuando sea preceptivo o lo solicite alguno de los interesados.

Firmado electrónicamente por:

La presidenta de la Agencia Provincial de la energía de Córdoba
D^a. Tatiana Pozo Romero

El contratista
D. Rafael Luna Alcántara

El Secretario Delegado de la Agencia Provincial de la energía de Córdoba
D. Antonio Ávila Martín

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

Expte.: 96/2024_ID351
GEX: 2024/96

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADA A LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA OTC-AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA 2024-2025.

Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_id351_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_id351_01

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
5. PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
6. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO
8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS
9. CONTRATISTA. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
10. CONTRATISTA. CAPACIDAD
11. CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
12. CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN
13. CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
14. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN
16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
17. ÓRGANO DE ASISTENCIA
18. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
19. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
20. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APERTURA DE PROPOSICIONES
21. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS
23. VARIANTES O MEJORAS
24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO
25. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
28. ABONO DEL PRECIO
29. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES
30. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
31. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
32. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES
33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
34. PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO: VICIOS O DEFECTOS
35. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
36. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
38. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS
39. OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS FONDOS MMR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

pl_e_ener_cordo_0491_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pl_e_ener_cordo_0491_01

TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

A N E X O S

ANEXO N.º 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

ANEXO N.º 2: MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO N.º 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

ANEXO N.º 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONFORME AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y SOBRE DETERMINADA INFORMACIÓN DEL LICITADOR

ANEXO N.º 4.2 : DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD (ART 70.2 LCSP)

ANEXO N.º 5: MESA DE CONTRATACIÓN

ANEXO N.º 6.: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO

ANEXO N.º 6.3 : MODELO DE AUTORIZACIÓN CURRICULAR.

ANEXO N.º 7: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

ANEXO N.º 8: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO N.º 9: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corpo_dipau_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corpo_dipau_01

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) tiene por objeto las prestaciones que se señalan en el **apartado A** del cuadro resumen del contrato, que figura como **Anexo nº 1** del presente Pliego.

1.2.- Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especificará, en su caso, en el **apartado A** del **Anexo nº 1**.

Si el contrato está dividido en lotes, en el **apartado A** del **Anexo nº 1** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Si la contratación se fracciona en lotes se considerará que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **apartado A** del **Anexo nº 1** se indicarán las principales razones por las que el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso, se considerarán motivos válidos los establecidos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2.1.- La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han quedado justificadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación, habiendo sido determinadas con precisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato objeto del presente PCAP es de carácter administrativo y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo). Para lo no previsto en ellos serán de aplicación:

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0494_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0494_01

- LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP de 2007, en lo que no contradiga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de Protección de Datos UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020).
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España:
<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10150-2021-ADD-1-REV-2/es/pdf>

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos.

Supleatoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En todo caso, será de aplicación respecto de los Pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Igualmente, resulta de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude de la Diputación de Córdoba aprobado en sesión plenaria celebrada el 18 de mayo de 2022, así como sus posteriores modificaciones. <https://www.dipucordoba.es/wp-content/uploads/2022/05/Plan-Antifraude-Diputacion-Cordoba.pdf>

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contra_fraude_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contra_fraude_01

los principios de gestión específicos del PRTR, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- El adjudicatario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El régimen jurídico aplicable está establecido en el artículo 2 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto:

- a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
- d) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives», («Actos Delegados de Taxonomía»).
- e) La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).
- f) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_lima_corto_dipu_01

del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

3.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por esta Excm. Diputación de Córdoba que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- En el caso de discordancia entre el presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

4.1.- La competencia para la celebración de contratos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional (DA) 2ª de la LCSP, puede corresponder a la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía o al Consejo Rector, sin perjuicio de las delegaciones que cualquier órgano efectúe.

En este sentido, según lo acordado en sesión extraordinaria del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, serán competencia de la Presidencia:

a) la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, así como la autorización y disposición de gastos, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, y sean inferiores a 80.000,00 € en valor estimado. Se incluyen los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años en todo caso y los plurianuales de duración inferior, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades sea inferior o igual a la cuantía máxima señalada.

b) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

Por otro lado, es competencia del Consejo Rector, según lo establecido en el art. 10.13 autorizar contratos del organismo autónomo que por razón de su cuantía exceda del límite previsto en Artículo 8 n) de los presentes Estatutos, así como la autorización y disposición de gastos cuando sea competente para su contratación.

Por tanto, actuará como órgano de contratación el que se indica en el Cuadro Resumen del **Anexo nº 1** de este PCAP, con dirección en Avda. Mediterráneo s/n – 14071 de Córdoba, y con dirección web en:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxDkAwEIDhR7qETWlQm4VFcdupai7aazVI8PS6_V_yA8IKKPSypcxByBVvhzHRsVxNNOIk1wfJiJJnRAAAj47a9JIH5MIKQ3bPahqUI-Ns24het_9_siEGQ!!/

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_firma_contrato_0491_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_firma_contrato_0491_01

4.2.- La dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación es la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba:

- a) Dirección: Avda. Mediterráneo, s/n (14071 Córdoba)
- b) Número de teléfono: 957 21 29 99/ 957 21 13 37
- c) Dirección de correo electrónico: energiacordoba@dipucordoba.es (esta cuenta de correo electrónico **NO** se utilizará para el envío de ofertas electrónicas)

Horario de atención al público: lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

Los Servicios a los que se adscriben las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto son los servicios administrativos y técnicos que se especifican en el cuadro resumen del **Anexo nº 1** del presente PCAP.

4.3.- Será responsable del presente contrato, a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el que se indica en el cuadro resumen del **Anexo nº 1**. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Diputación o ajena a él.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

5.1.- En el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como, en su caso, la composición del órgano de asistencia al órgano de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato y cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

5.2.- El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación, indicada en el párrafo 5º de la cláusula 4.1 de este PCAP.

5.3.- De conformidad con lo dispuesto en la DA 15ª de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres de documentación administrativa y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la DA 16ª de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrán dirigirse a los licitadores, serán:

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_firma_contrato_dipcu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_firma_contrato_dipcu_01

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, en caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

5.4.- Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas, a través del modelo dispuesto en el **Anexo nº 4** de este PCAP.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido y admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

5.5.- El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

5.6.- Con respecto a las comunicaciones que tendrán lugar entre el órgano de contratación y el adjudicatario del contrato para la formalización y durante la ejecución del mismo, estas tendrán lugar a través del sistema de notificaciones telemáticas *Notific@*.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1.- El presupuesto base de licitación (artículo 100 de la LCSP) asciende a la cantidad que figura en el **apartado B** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Respecto a los lotes, en su caso, se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de ellos en el citado apartado.

6.2.- El valor estimado del presente contrato, determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el **apartado B** del **Anexo nº 1**.

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

pl_e_irma_corto_09_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pl_e_irma_corto_09_01

partida independiente, el I.V.A.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y comisiones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el **apartado C** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

En el **apartado B** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

6.4.- La procedencia de la revisión de precios, así como la fórmula o índice aplicable a la misma, o en su caso su improcedencia, se indicarán en el **apartado E** del **Anexo nº 1** del PCAP.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO

7.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria que recoge el **apartado C** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

7.2.- En el supuesto de que el expediente de gasto se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el **apartado D** del cuadro resumen del **Anexo nº 1** y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.3.- El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

8.1.- El plazo total de duración del presente contrato, conforme al artículo 29 de la LCSP, será el fijado en el **apartado F** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en el expresado apartado se establezca una

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0909_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0909_01

fecha diferente para el inicio de dicho plazo.

8.2.- En el mismo **apartado F** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, podrán preverse una o varias prórrogas, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos **2 meses** de antelación de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. No será obligatoria la prórroga para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de 6 meses.

8.3.- Se podrán establecer plazos parciales de ejecución en el contrato, los cuales se fijarán, en su caso, en el PPTP y se incorporarán al presente PCAP en el citado **apartado F** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

9.- CONTRATISTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

9.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, los licitadores que se presenten a una licitación tramitada mediante procedimiento simplificado abreviado, como es el caso, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante) o, en su caso, en el Registro equivalente autonómico, en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.2.- La inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico acreditará frente al órgano de contratación, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros citados se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los licitadores inscritos en dichos Registros no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique tal circunstancia en la forma requerida en este pliego.

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

10.- CONTRATISTA: CAPACIDAD

10.1.- Sólo podrán contratar con la gencia Provincial de la Energía de Córdoba las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, lo que se indicará en el **Anexo nº 2** del presente PCAP.

10.2.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en la forma dispuesta en la cláusula 9.2 del presente Pliego.

11.- CONTRATISTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

11.1.- Los licitadores no podrán estar incurso, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

11.2.- La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La acreditación se realizará en la forma dispuesta en la cláusula 9.2 del presente Pliego.

12.- CONTRATISTA: CLASIFICACIÓN

12.1.- No será exigible la clasificación del empresario. Así, el empresario podrá acreditar su solvencia, indistintamente:

- Mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondientes al contrato, establecidos en el **apartado H** del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** del PCAP, o
- Acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el **Anexo n.º 2 del PCAP**.

12.2.- Los licitadores deberán acreditar, en su caso, su clasificación en la forma

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0901_01

dispuesta en la cláusula 9.2 del presente Pliego, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 80 de la LCSP, en relación con la DT Sexta de la LCSP. En caso de que una empresa se encuentre inscrita, simultáneamente, en el ROLECSP y en el Registro equivalente autonómico, y se tenga conocimiento por parte del órgano de contratación, se entenderá que aquella ha optado por la última clasificación que le ha sido concedida y que renuncia a las restantes.

13.- CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

13.1.- Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **Anexo n.º 2**, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

13.2.- Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El documento de compromiso de disposición acreditativo de tal circunstancia deberá ser emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia y deberá contener además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el **Anexo n.º 2** se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Respecto a los supuestos de integración de la solvencia con medios externos, el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, podrá exigir, no obstante, en el **Anexo n.º 2**, que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, con indicación de los trabajos a los que se refiera.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0901_01

13.3.- Cuando el **Anexo n.º 2** no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

13.4.- La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

13.5.- Los licitadores deberán acreditar, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma dispuesta en la cláusula 9.2 del presente Pliego.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

14.1.- No se exigirá garantía de carácter provisional según lo previsto en el artículo 159.4 b) de la LCSP, tal como consta en el **apartado I** del **Anexo n.º 1**.

14.2.- El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado, o del 5% del presupuesto base de licitación, si es mediante precios unitarios, ambos I.V.A. excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, tal y como consta en el **apartado J** del **Anexo n.º 1** y en la cláusula 25.3 del presente PCAP. En dicho apartado se indicará, asimismo, la exigencia, en su caso, de constitución de la garantía complementaria a que se refiere el artículo 107.2 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corpo_09plu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corpo_09plu_01

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

15.1.- El presente expediente se tramitará de forma ordinaria o urgente, según se especifique en el **Anexo nº 1**. En caso de tramitación urgente, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

15.2.- De conformidad con la DA 3ª de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

16.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

16.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 159 de la LCSP, el presente contrato será adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado, atendiendo a su valor estimado y a los criterios de adjudicación previstos, entre los que no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supera el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

16.2.- El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su contenido será el establecido en el Anexo III de la LCSP.

17.- ÓRGANO DE ASISTENCIA

17.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que estará integrada por las personas que se indican en el **Anexo nº 5**.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica colegiada y especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley y en su desarrollo reglamentario:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_firma_contrato_0901_01

que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

18.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la **letra G del Anexo nº 1**, en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente PCAP y a través de los siguientes medios, en función del tipo de sobre que se demande en el **apartado V** del cuadro de características del **Anexo nº 1** de este PCAP:

18.1.1.- Sobre/s en soporte físico y presentación manual (**excepcional**, sólo para el caso de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable): **NO APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, Se presentarán en el Registro de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba (Avda. Mediterráneo s/n C.P. 14071 Córdoba), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con los siguientes datos visibles:

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- C.I.F. / D.N.I.
- Domicilio del licitador.
- Teléfono de contacto.
- Fax, si se dispone de él.

Figurará la inscripción "**Documentación general para la contratación de [...], por procedimiento abierto simplificado abreviado**".

Si estos sobres se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación de Córdoba la remisión de las proposiciones, exclusivamente mediante cualquiera de los sistemas descritos a continuación:

- telegrama en el mismo día de la imposición.
- Correo electrónico en el mismo día de la imposición a la dirección energiacordoba@dipucordoba.es, adjuntando justificante de Correos escaneado, especificando en el asunto el número de expediente de que se trate y el nombre y apellidos o denominación social completa del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación de la oferta en Correos en plazo y remisión del justificante vía fax o correo electrónico en el día de la imposición) no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, **10 días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

A este sobre físico debe incorporarse, además de los datos que se especifiquen en el **Anexo nº 3** de este PCAP, la etiqueta que genera la herramienta electrónica de preparación y presentación de los sobres electrónicos, de manera tal que unos y otros queden relacionados de manera inequívoca. La ausencia de la correspondiente etiqueta en el sobre físico conllevará la exclusión del licitador.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_correo_dipau_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_correo_dipau_01

18.1.2.- Sobre/s en soporte electrónico y presentación telemática (**forma general de presentación**): estos sobres se presentarán **exclusivamente de forma electrónica**, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin. No se admitirá la presentación de estos sobres a través del Registro electrónico de esta Agencia o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de Diputación de Córdoba, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, apartado 2.2 “Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica”.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

18.2.- Forma de presentación de las proposiciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4, apartado d), de la LCSP, la proposición se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, se presentará en dos sobres o archivos electrónicos (sobres A y B).

Las prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en los Pliegos, por lotes. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote. En el **apartado A del Anexo nº 1** del PCAP se indicarán, en su caso, las limitaciones, reserva de lotes y posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará, como norma general, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corto_dipu_01

La única excepción a dicha regla general, la constituye el hecho de tener que presentar uno o varios sobres en soporte físico con presentación manual para el caso excepcional de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

18.2.1.- La oferta se presentará en un **Sobre Único en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, en el que figurará la siguiente inscripción **“Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, para optar al contrato de DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADA A LA OTC-AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA 2024-2025 por procedimiento abierto simplificado”**.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintos los lotes a los que se pueda concurrir siempre que figuren relacionados todos los lotes a los que se va a licitar.

Este Sobre deberá contener la documentación que a continuación se especifica:

- a) **Declaración responsable**, según el modelo que se recoge en el **Anexo n.º 4** de este PCAP, que se ajusta al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) y que debe estar firmada por el representante de la empresa.
En el caso de participación de UTE, cada empresa deberá cumplimentar su declaración responsable. Igualmente, un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propia declaración responsable junto aquella/s otra/s declaración responsable separado/s por cada una de las entidades de que se trate.
Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, la declaración responsable deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).
- b) De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP:
 - En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en algún Registro de Licitadores de

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

alguna de las comunidades autónomas y dicho Registro no permita el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar, **Certificado de inscripción emitido por el correspondiente Registro autonómico** y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

- En el supuesto previsto en el artículo 159.4 a) *in fine* de la LCSP, **acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLEOSP o en el Registro equivalente autonómico**, emitido por el correspondiente Registro y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.
- c) **Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** establecidas en los pliegos, que se valorarán conforme a los criterios del **Anexo n.º 3** de este PCAP.

18.2.2.- En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en **dos sobres**, de la manera que a continuación se especifica:

Un **Sobre A**, en el que figurará la inscripción **“Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para optar al contrato de [...] mediante procedimiento abierto simplificado”**.
NO APLICA A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintos los lotes a los que se pueda concurrir siempre que figuren relacionados todos los lotes a los que se va a licitar.

Este Sobre deberá contener la documentación que a continuación se especifica:

- a) **Declaración responsable**, según el modelo que se recoge en el **Anexo n.º 4** de este PCAP, que se ajusta al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) y que debe estar firmada por el representante de la empresa.
En el caso de participación de UTE, cada empresa deberá cumplimentar su declaración responsable. Igualmente, un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propia declaración responsable junto aquella/s otra/s declaración responsable separado/s por cada una de las entidades de que se trate.
Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, la declaración responsable deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).
- b) De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP:
- En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en algún Registro de Licitadores de alguna de las comunidades autónomas y dicho Registro no permita el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar, **Certificado de inscripción emitido por el correspondiente Registro autonómico** y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

- En el supuesto previsto en el artículo 159.4 a) *in fine* de la LCSP, **acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico**, emitido por el correspondiente Registro y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.
- c) **Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio valor** establecidas en los pliegos, que se valorarán conforme a los criterios del **Anexo nº 3** de este PCAP.

Aquellas ofertas que contengan en este Sobre A, información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el Sobre B, serán excluidas de la licitación.

Un **Sobre B**, en el que figurará la inscripción "**Documentación acreditativa de criterios de adjudicación cuya valoración es automática, para optar al contrato de [...] mediante procedimiento abierto simplificado**". NO APLICA A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Este Sobre deberá contener únicamente la oferta económica ajustada al/a los modelo/s del **Anexo n.º 6**, así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, según se especifique en el **Anexo n.º 3** de este PCAP.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que, debiendo haber sido presentados en el Sobre A, se hubieran incluido por los licitadores en el Sobre B.

18.3.- En todo caso, los licitadores que deseen concurrir a la licitación deberán presentar, con carácter obligatorio, oferta técnica, cuando ésta haya de presentarse, y económica en los términos expuestos en el presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera. Si la herramienta de preparación de ofertas le requiere introducir, adicionalmente, el valor de su oferta económica, en caso de discordancia entre éste y el consignado en letra en la oferta económica, prevalecerá éste último.

Cuando el sistema de determinación del precio sea mediante precios unitarios, y en caso de que se configure como plantilla un archivo en formato Excel con el fin de facilitar la presentación de la proposición económica, en aquellos supuestos en los que el precio medio reflejado en el mencionado archivo en formato Excel no coincida con el consignado en el Modelo de Oferta (**Anexo n.º 6**), se considerará como válido el previsto en la mencionada hoja Excel.

Quedarán desechadas aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida o variaran sustancialmente el modelo preparado por el Servicio de Contratación con el fin de facilitar su presentación, todo ello de conformidad con el artículo 84 del RGLCAP.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corto_dipu_01

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba ser repercutido. En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

18.4.- Transcurrido el plazo de **un año** desde la adjudicación, la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial.

18.5.- La información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria, se deberá solicitar al menos **7 días naturales** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **5 días naturales** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada (salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto). Las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

18.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración conforme al **Anexo n.º 4**, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente, por cualquier medio, en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

19.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

19.1.- El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 132.3 de la LCSP velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia y consecuentemente notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APERTURA DE PROPOSICIONES

20.1.- Recepción de documentación

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corpo_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corpo_dipu_01

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo, la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

20.2.- Actos de apertura y valoración del Sobre Único

En los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se procederá a la apertura del Sobre Único, que contendrá la documentación relativa a los requisitos previos y a los criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

La Mesa de Contratación procederá, en acto que será público, a través de medios informáticos y telemáticos, siempre que ello sea posible, al descifrado y apertura de los sobres únicos presentados por cada uno de los licitadores y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos, dando lectura pública a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

El Presidente ordenará publicar el informe de descifrado y apertura previos de los sobres.

Si la Mesa de Contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo de **3 días hábiles** para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

De igual forma, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Mesa de Contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en los artículos 71.2 a) y 150.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

pl_e_ener_cordo_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pl_e_ener_cordo_0605_01

rechazo, dentro del mismo día o en otro posterior, respectivamente.

Seguidamente, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos a fin de poder efectuar una correcta valoración y clasificación por orden decreciente en los términos establecidos en el artículo 150 de la LCSP de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, sin perjuicio de la identificación de posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, siempre que así se haya dispuesto en el **Anexo n.º 3**.

20.3.- Actos de apertura de los Sobres A y B

En caso de que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se procederá de la siguiente forma:

En un primer acto, que no tendrá carácter público, a través de medios informáticos y telemáticos, siempre que ello sea posible, la Mesa de Contratación procederá al descifrado y apertura del Sobre A (documentación administrativa y oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor) y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos, dando lectura pública a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

El Presidente ordenará publicar el informe de descifrado y apertura previos de los sobres.

Si la Mesa de Contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo **no superior a 3 días hábiles** para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

De igual forma, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Mesa de Contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en los artículos 71.2 a) y 150.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plb_firma_corpo_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plb_firma_corpo_0605_01

los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo, dentro del mismo día o en otro posterior (segundo acto), respectivamente.

De cara a la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor se entregará al servicio técnico del órgano de contratación la documentación contenida en el sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico de valoración de ofertas, dejando constancia documental de lo actuado, en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En un segundo o tercer acto, que tendrá carácter público, a través de medios informáticos y telemáticos, siempre que ello sea posible, la Mesa de Contratación procederá al descifrado y apertura del Sobre B (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática), a continuación de la lectura del resultado de la valoración de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y publicación del referido informe de valoración.

Antes de la apertura de la primera oferta económica, se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento General de Contratos.

Seguidamente, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos a fin de poder efectuar una correcta valoración y clasificación por orden decreciente en los términos establecidos en el artículo 150 de la LCSP de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, sin perjuicio de la identificación de posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP, siempre que así se haya dispuesto en el **Anexo n.º 3**.

21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1.- La adjudicación del presente contrato se realizará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el **Anexo n.º 3**, que sólo podrán ser cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas, sin que pueda haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la LCSP.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP, y así se indicará en el **Anexo nº 3** del presente PCAP.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Código seguro de verificación (CSV):

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corpo_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corpo_0901_01

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo o la rentabilidad más alta. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad-precio.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

21.2.- En el **Anexo nº 3**, se establecerán, en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales se considere que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

21.3.- En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas en el artículo 147.2 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

- a) Sociedades Cooperativas andaluzas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se efectuará un sorteo.

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS

22.1.- En el **Anexo nº 3** se indicarán, en su caso, los criterios objetivos en virtud de los cuales se valorará si una proposición no puede ser cumplida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149.2 de la LCSP. El plazo máximo para que los licitadores justifiquen su oferta será de **5 días** hábiles de conformidad con el artículo 159.4 f) de la LCSP. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

22.2.- De existir sólo el precio como criterio de adjudicación, se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del RGLCAP, salvo que, por razones debidamente justificadas en el expediente, el Pliego disponga otro sistema de determinación de ofertas anormalmente bajas.

23.- VARIANTES O MEJORAS

23.1.- La posibilidad de introducir variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato se

Código seguro de verificación (CSV):

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C

870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0901_01

indicará, en su caso, en el apartado L del Anexo n.º 1. Las variantes o mejoras se identificarán y valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo n.º 6 de este PCAP. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

24.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la formalización del mismo. También podrá desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

25.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

25.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

25.2.- Comprobación en el ROLECSP y requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, en caso de estar inscrito el licitador propuesto en el ROLECSP, el Servicio de Contratación procederá a realizar la oportuna comprobación, en relación a los requisitos previstos en el artículo 159.4 f) 3º de la LCSP, esto es, que la empresa esté debidamente constituida, que el firmante de la proposición tenga poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y que no esté incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, comprobará los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP que resulten aplicables al procedimiento abierto simplificado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de una proposición por parte del licitador supone la autorización al órgano de contratación y, en su caso, a la Mesa de contratación, para consultar los datos recogidos en el ROLECSP.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en el ROLECSP a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, o no lo estuvieran de forma actualizada, que el licitador estuviera inscrito en el Registro equivalente autonómico o que el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0909_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0909_01

correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 a) de la LCSP, el Servicio de Contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar, en particular, el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 159.4 f) 3º de la LCSP y, en su caso, el artículo 140.1 de la LCSP y recogidos en la declaración responsable, así como el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Los licitadores no estarán obligados a facilitar la documentación relativa a los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECSP, en el Registro equivalente autonómico o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que éstos sean accesibles de modo gratuito.

En caso de que el licitador hubiera autorizado a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a solicitar en su nombre la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos respecto de aquella información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas en el procedimiento de contratación e incluidas en otros Registros públicos de acceso gratuito, el Servicio de Contratación procederá a comprobar en los mencionados Registros el cumplimiento, por parte del licitador propuesto, de la información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas.

No obstante, si el licitador no hubiera autorizado a la Agencia Provincial de la Energía, se requerirá al licitador para que lo justifique documentalmente.

El Servicio de Contratación, en un plazo de **7 días hábiles**, requerirá al licitador para que constituya la garantía definitiva y para que presente, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASCP, la documentación que, en cada caso, corresponda. El inicio del plazo del requerimiento referido coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En el supuesto de que el adjudicatario propuesto sea una Unión Temporal de Empresarios (UTE), la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de la misma.

La justificación de los requisitos necesarios para contratar se realizará en la forma que se establece a continuación:

Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario	Si se trata de persona física: 1) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del licitador (*). Si el licitador está representado por otro: 1) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante (*). 2) Justificante del pago de la tasa de bastanteo.
---	---

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

	<p>Se procederá al bastateo de poderes del representante, realizado al efecto por el Secretario de la Agencia.</p> <p>Si se trata de persona jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. 1) Escritura de Poder. 2) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante (*). 3) Justificante del pago de la tasa de bastateo. <p>Se procederá al bastateo de poderes del representante o apoderado de la entidad, realizado al efecto por el Secretario de la Agencia.</p> <p>Si se trata de empresarios extranjeros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente. 2) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.
Solvencia económica y financiera y técnica o profesional	Se aportará la correspondiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional según lo estipulado en el Anexo n.º 2 de este PCAP .
En su caso, compromiso de acreditar la solvencia con medios externos	
Impuesto de Actividades Económicas	<ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. 2) Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. 3) Copia de la carta de pago del último ejercicio que justifique estar al corriente en el pago del mismo. <p>En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, resolución expresa de la concesión de la exención o documentación acreditativa de dicha exención.</p>
Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus	Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla (**).

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C

870C BB62 D034 9155 C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

<p>obligaciones tributarias, tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía</p>	<p>Certificado, expedido por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y justificativo de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.</p>
<p>Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social</p>	<p>Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo serlo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (**).</p>
<p>Garantía definitiva y complementaria</p>	<p>El licitador requerido deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, cuando el sistema de determinación del precio sea a tanto alzado, o del importe del presupuesto base de licitación, cuando sea mediante precios unitarios, ambos I.V.A. excluido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, dicho aval o seguro se depositarán en el Servicio de Tesorería de esta Diputación de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, en el trámite "Presentación de Garantías Definitivas", con la siguiente dirección de enlace: https://sede.energiacordoba.es/energiacordoba/tramites/procedimiento/1501/presentacion-de-garantias-definitivas En este caso, se procederá al bastanteo de poderes del representante de la entidad avalista o aseguradora, realizado al efecto por el Secretario de la Agencia, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 del RGCAP, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último. 2) Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria Cajasur Banco, SAU, en la cuenta con número de IBAN: ES88 02370210309172416806. <p>Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.</p> <p>En el caso de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.</p> <p>La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una</p>

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C

870C BB62 D034 9155 C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

	<p>vez producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.</p> <p>Además, cuando así se indique en el apartado J del Cuadro resumen del contrato del Anexo n.º 1 y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato o del presupuesto base de licitación, en función de si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado o mediante precios unitarios, IVA excluido, alcanzando la garantía total un 10% del precio del contrato.</p>
<p>Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato</p>	
<p>Otra documentación</p>	<p>Además, el licitador presentará cuantos documentos solicite el órgano de contratación por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato, como la acreditativa de la habilitación profesional específica o la que permita acreditar cualquier otro extremo exigido por los Pliegos.</p>
<p>Documentación relativa a las subcontrataciones pretendidas</p>	<p>En el supuesto de que el licitador hubiera especificado en su oferta la intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y la cláusula 31 del presente PCAP, deberá presentar en este momento la relación de subcontratos que tiene previsto concluir, señalando la parte de la prestación que específicamente se pretende subcontratar, su importe en euros y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Esta documentación tendrá carácter contractual.</p>

(*) En caso de que se autorice a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquéllas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación, se consultará el D.N.I. en los mencionados Registros públicos.

(**) En caso de que se autorice a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquéllas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación, se consultará el certificado correspondiente en los mencionados Registros públicos.

25.3.- Incumplimiento del requerimiento de documentación y defectos subsanables

25.3.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **7 días hábiles**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
 Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.3.2.- No obstante, si se observasen defectos, errores u omisiones en la documentación requerida que se refieran a su acreditación pero no a su cumplimiento, se comunicará dicha circunstancia al licitador, exclusivamente por medios electrónicos a través de la PLACSP, concediéndole un plazo **no superior a 3 días hábiles** para que proceda a la subsanación del cumplimiento defectuoso o incompleto de la documentación requerida. En cualquier caso, no será subsanable la no constitución, en modo alguno, de la garantía definitiva en el plazo señalado al efecto.

De no subsanarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.4.- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. Asimismo, se tendrá en cuenta:

- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de **15 días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, alojado en la PLACSP, en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0901_01

adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación que se remita al adjudicatario se le indicará, en todo caso, el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la LCSP. Dicha notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con la DA 15ª LCSP, empleando la herramienta "comunicaciones" de la PLACSP.

26. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

26.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **15 días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de **15 días hábiles** sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

26.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

26.4.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **15 días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0605_01

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

27.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o, en caso de no haber sido designado éste, los servicios dependientes del órgano de contratación. Si los servicios fueran de tracto sucesivo, y siempre que así se haya previsto en el **apartado N del Anexo nº. 1** del Cuadro Resumen del presente PCAP, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo de **15 días naturales** a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación, según lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27.2.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos, si fuere requerido para ello por la Agencia.

27.3.- El contratista, según lo previsto en el artículo 202.1 LCSP, ejecutará el contrato con arreglo a las condiciones especiales de ejecución que figuran en el **Anexo nº. 2** del presente PCAP.

27.4.- El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0901_01

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

27.5.- Una vez cumplidos los trámites señalados en esta cláusula, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta de conformidad correspondiente, que será suscrita por el contratista.

27.6.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **5 años** desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

27.7.- Si el contrato de servicios objeto de este PCAP tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste a la Diputación de Córdoba, salvo que en el contrato se establezca otra cosa. En cualquier caso, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

28.- ABONO DEL PRECIO

28.1.- El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP, con arreglo al precio convenido. En el caso de proceder abonos parciales, se indicarán en el **apartado O del Anexo nº. 1**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y 199 del RGLCAP.

28.2.- El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90% del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

28.3.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales por operaciones preparatorias, siempre que se hallen detalladas las especificaciones a que se refiere el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201.2 del RGLCAP, en el **apartado P del Anexo nº. 1**. A estos efectos, el contratista tendrá que depositar una garantía por el importe total de los referidos abonos a cuenta.

28.4.- De acuerdo con la DA 32ª de la LCSP y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_conta_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_conta_dipu_01

La presentación de facturas electrónicas a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba se debe realizar, según acuerdo del Pleno de 20 de noviembre de 2014 de la diputación Provincial, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, cuya dirección URL es <http://face.gob.es>. Para la confección de las facturas electrónicas podrá utilizarse el sistema dispuesto por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el portal www.facturae.es, para lo cual será necesario el uso de firma electrónica.

Para la confección de las facturas electrónicas podrá utilizarse el sistema que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pone a disposición en el portal www.facturae.es. Tenga en cuenta que es preceptivo el uso de firma electrónica (certificado reconocido) tanto para la firma de la factura como para su presentación.

Para la confección de la factura se atenderán a las siguientes prescripciones:

- La oficina contable, como unidad que tiene atribuida la función de contabilidad pública y que también es competente para la gestión del registro contable de facturas en la Excm. Diputación de Córdoba es la Intervención General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del TRLRHL.
- El órgano gestor, entendido como aquel al que corresponde la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto es la Excm. Diputación de Córdoba.
- La unidad tramitadora, entendida como órgano administrativo solicitante de la tramitación del expediente.

Sin perjuicio de la posibilidad de consultar a través de la plataforma FACE los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, se facilitan a continuación, de cara a cumplimentar las facturas correctamente:

OFICINA CONTABLE	AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA	LA0000137
ÓRGANO GESTOR	AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA	LA0000137
UNIDAD TRAMITADORA	AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA	LA0000137

28.5.- La Agencia tiene la obligación de abonar el precio dentro de los **30 días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y si se demorase deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de **30 días** los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de **30 días** desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera dicho plazo para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos **30 días** desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Diputación de Córdoba haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

El órgano administrativo de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba con competencias en materia de contabilidad pública es el Interventor General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del TRLRHL.

29.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA: PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Además de las expresamente previstas a lo largo de este PCAP, se prevén las siguientes penalidades:

29.1.- Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso

Podrán imponerse al contratista penalidades en caso de que, por causa imputable al adjudicatario, éste cumpliera defectuosamente la prestación o incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades por incumplimiento defectuoso no podrá superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

29.2.- Penalidades por demora en la ejecución del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, I.V.A. excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plb_firma_contrato_0909_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plb_firma_contrato_0909_01

presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

29.3.- Penalidades por incumplir los criterios de adjudicación

Cuando se incumplan compromisos adquiridos por el licitador en su oferta técnica y/o económica, con independencia de la puntuación que obtuvieran, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta técnica y/o económica.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Para graduar la gravedad, se tendrá en cuenta que los compromisos adquiridos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

29.4.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

29.5.- Penalidades por impago por el contratista al subcontratista o suministros .

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_lima_corto_dipu_01

mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo .

29.6.- Otras penalidades

A los efectos previstos en el artículo 192.2 de la LCSP, con carácter adicional se consideran incumplimientos parciales los siguientes:

- La falta de acreditación, en su caso, de la suscripción de los seguros de responsabilidad civil que se prevean.
- Los previstos en el **apartado T del Anexo n.º 1** del PCAP.
- Cuando efectuado requerimiento al licitador para que justifique su oferta , de conformidad con el artículo 149 LCSP tras haberse identificado su oferta como incurso en presunción de anormalidad , no sea atendida la misma por el licitador , procederá la imposición de penalidad prevista en el Artículo 150.2 LCSP , por entender que ha supuesto una retirada injustificada de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del RGCAP, en relación con el artículo 149.4 de la LCSP.

30.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

30.2.- El presente contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los dos supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

30.3.- El presente contrato podrá modificarse siempre que en el **apartado S** del cuadro resumen del **Anexo n.º 1** del presente PCAP se haya advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 204 de la LCSP. En dicho apartado se indicará el porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que pueden afectar las citadas modificaciones.

30.4.- Las modificaciones no previstas en los pliegos o aquellas que habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse en los términos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

30.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el **apartado S** del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** del presente PCAP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0909_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0909_01

ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento superior al 10% del precio del contrato.

De acuerdo con la DA 33ª de la LCSP, en los contratos de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

30.6.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

30.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas en el presente PCAP, así como aquellas que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria, ésta sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

30.8.- Si la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba acordase la suspensión del contrato o tuviera lugar por aplicación de lo previsto en el art. 198.5 de la LCSP (demora en el pago), se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas previstas en artículo 208.2 de la LCSP.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

31.1.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

La posibilidad de cesión del contrato se refleja en el **apartado R** del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP.

31.2.- Subcontratación

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

31.2.1.- El contratista, en los términos previstos en el **apartado R** del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2. de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicho artículo y que son los siguientes:

- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en los plazos que se determinen en el presente Pliego, la intención de celebrar los subcontratos, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
- Si así se requiere en el **apartado R** del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **20 días** desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones citadas en el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente y siempre que la Agencia no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el supuesto de que haya que atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y se justifica suficientemente, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

31.2.2.- La infracción de las condiciones previstas anteriormente, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

Código seguro de verificación (CSV):

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

- 1) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- 2) La resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1 f) párrafo segundo de la LCSP.

31.2.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

31.2.4.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

31.2.5.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

32.- COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

32.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 de la LCSP, el adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirán la imposición de penalidades en la forma prevista en el **apartado R** del cuadro resumen del **Anexo n.º 1** del presente PCAP, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que, en su caso, se impongan.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el artículo 217.1 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

32.2.- Siempre que así se contemple en el **apartado R** del cuadro resumen del **Anexo n.º 1** del presente PCAP, conforme a lo dispuesto en DA 51ª de la LCSP sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever que se realicen

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_lima_corto_dipu_01

pagos directos a subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante, la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Son causas de resolución del contrato las generales para todo tipo de contratos administrativos previstas en el artículo 211 de la LCSP, las específicas de los artículos 313 y 314 de la LCSP, con los efectos y procedimiento previstos en los artículos 212 y 213 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

33.2.- Asimismo, constituye causa de resolución del contrato la información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

33.3.- Si así se expresa en el **apartado U** del cuadro resumen del **Anexo nº 1** de este PCAP, en aquellos contratos con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, constituirá causa de resolución el agotamiento sobrevenido del presupuesto máximo dispuesto y de sus modificaciones.

34.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO: VICIOS O DEFECTOS

El plazo de garantía del contrato, así como el inicio del cómputo, se indicará en el **apartado Q** del **Anexo nº.1**. En ese mismo apartado se indicará, en su caso, justificación de su no establecimiento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plg_firma_contrato_0909_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plg_firma_contrato_0909_01

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el pliego o, en su caso, al que se hubiera comprometido el contratista como mejora sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

35.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

35.1.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. Deber de confidencialidad

35.1.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de esta Agencia Provincial del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a esta Agencia Provincial.

35.1.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

35.1.3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

35.1.4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de esta Agencia Provincial. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

35.1.5.- Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 62 de la LCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, la empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y esta Agencia Provincial, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0901_01

- prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a esta Diputación Provincial acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

35.1.6.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

35.1.7.- En cualquier caso, indemnizará a la Agencia de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

35.1.8.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

35.1.9.- De conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **5 años** desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor, que, en todo caso deberá ser definido y limitado en el tiempo.

35.1.10.- La empresa contratista queda obligada, con respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, asumiendo, en todo caso, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, siendo responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral; y de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo caso, el contratista está obligado a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

35.2.- Pagos a realizar por el contratista

Son de cuenta del contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

35.3.- Obligaciones en materia de transparencia

El adjudicatario estará obligado a suministrar a la Excm. Diputación de Córdoba, previo requerimiento y en un plazo de **15 días**, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de 15 días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

35.4.- Obligaciones en materia de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el **Anexo nº 7** del presente PCAP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Dicha información se incluirá, en su caso, en el **Anexo nº 7** del presente PCAP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En relación al régimen de subrogación se estará a lo dispuesto en el citado artículo 130

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plb_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plb_firma_contrato_0901_01

de la LCSP. El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

37.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

37.1.- Cesión de datos a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el órgano de contratación tratará los datos recabados de los licitadores con la finalidad de desarrollar las funciones propias como tal órgano. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, a aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Los licitadores tendrán derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD, que podrán ejercitar ante el delegado de protección de datos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

37.2.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con la DA 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el RGPD, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento y, de conformidad con lo previsto en el RGPD, garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones que, en su caso, reciba de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba por escrito.
- No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los mismos.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de este instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_firma_corto_dipu_01

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales afectados por este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar ni difundir los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según la indicación que reciba de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, a devolver (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la presente contratación. En este último caso, se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- j) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plu_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plu_firma_contrato_0901_01

adjudicatario, este debe comunicarlo a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- l) Colaborar con la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- m) Asimismo, pondrá a disposición de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, a requerimiento de esta Corporación, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales.
- n) En caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos de responsabilidad de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, se pondrá en conocimiento previo de esta institución y se deberá cumplir las siguientes condiciones:
- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este PCAP y a las instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
 - Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente PCAP que será puesto a disposición de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el adjudicatario se obliga a firmar, en el momento de la formalización del contrato, el contrato individual de encargo de tratamiento, con arreglo al considerando 5º de la Decisión de ejecución 2021/915, que se contiene en el **Anexo n.º 8 del PCAP**.

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

(...)

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas, y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

38.1.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- Con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52.1 de la LRBRL, **recurso de reposición**, ante la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y en el plazo de **un mes** desde el recibo de la notificación.

Código seguro de verificación (CSV):

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contra_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C

870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contra_0901_01

- b) Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de **dos meses** y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

38.2.- Sin perjuicio de lo anterior, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**, en su caso, los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP cuando se refieran a alguno de los tipos de contratos relacionados en el artículo 44.1 de la LCSP. En estos casos, el recurso se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I del Libro I de la LCSP, relativo al recurso especial.

39.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS FONDOS MMR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Dado que el presente contrato se financiará con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia –establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021- en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de lo previsto en el presente Pliego, se sujetará a los dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre serán de aplicación los siguientes principios:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o contratista de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0909_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0909_01

A tal efecto se prevén las siguientes obligaciones:

- Será especialmente relevante cumplir con los hitos, plazos y objetivos previstos en el Pliego.
- En la ejecución de las actuaciones objeto del contrato no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.
- La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.
- Será obligatorio cumplir con las obligaciones de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

Cláusula Antifraude.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, esta entidad, como

entidad ejecutora que participa en la ejecución de las medidas del PRTR, dispone de un “Plan de medidas antifraude”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, así como posteriores modificaciones, que le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El texto íntegro del Plan está publicado para su general conocimiento en la siguiente dirección <https://www.dipucordoba.es/wp-content/uploads/2022/05/Plan-Antifraude-Diputacion-Cordoba.pdf>

Existe obligatoriedad de aplicación en este contrato del Plan de Medidas Antifraude.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contrato_0901_01

Cláusula Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, deberán declarar ausencia de conflicto de intereses mediante la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) recogida en el plan de medidas antifraude.

La ejecución del presente contrato respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión Europea (artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

Las DACI de las partes implicadas serán verificadas a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España para analizar si existe un riesgo de conflicto de intereses, debiendo procederse conforme a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Si la Agencia Tributaria no dispusiera de datos sobre las personas consultadas, se requerirá a los participantes para que aporten la información necesaria, siendo causa de exclusión de la licitación no atender el requerimiento de conformidad con lo establecido en el art. 7.3 de la referida orden.

Cláusula Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea

La tramitación del expediente de contratación estará sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y se reconocerá el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre la citada contratación.

Cláusula Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos

En la tramitación del expediente de contratación será preceptivo el cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.

Conforme al Libro de la Identidad Visual del PRTR, se incluirá en las páginas de cualquier documento elaborado en el marco de un proyecto subvencionado, en todos los

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_firma_contrato_0901_01

documentos que formen parte de su proceso de ejecución, desde los documentos preparatorios para las licitaciones, como los pliegos y cualquier documentación derivada del procedimiento de contratación, la adjudicación y cualquier documento derivado de la mismas.

También se incluirá en presentaciones, vallas publicitarias, trípticos, páginas web, etc.

Cláusula Información

El artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre recoge el cumplimiento de las obligaciones de información previstas. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:

NIF del contratista o subcontratistas.

Nombre o razón social.

Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.

Aceptación de la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. (Artículo 8.2 f) de la Orden HFP/1030/2021).

La inclusión de tales obligaciones en el presente pliego refuerza la obligatoriedad de la Orden e informa específicamente al contratista (o al subcontratista si es que existe) de su obligación de aportar toda esta información al órgano de contratación, incrementando la seguridad jurídica.

Cláusula. Obligación información titular real

El artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre establece la obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.

Dicho artículo establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerios de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del

Código seguro de verificación (CSV):

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_cordoba_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C

870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_cordoba_0605_01

Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Cláusula. Obligación de facilitar información por el contratista

Es obligación del contratista y subcontratistas facilitar en tiempo y forma la información que le sea requerida para acreditar su cumplimiento de los hitos y objetivos.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_cortia_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_cortia_firma_01

ANEXO N.º 1
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIO

CÓDIGO CPV	CPV: 794110000 Servicios generales de consultoría en gestión. CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing. CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad. CPV: 79341100-7 Servicios de consultoría de publicidad. CPV: 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria. CPV: 79341400-0 Servicios de campaña de publicidad. CPV: 79342200-5 Servicios de promoción. CPV: 22462000-6 Suministro de material de publicidad.
FORMA TRAMITACIÓN	Ordinaria
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No
TIPO DE LICITACIÓN	Electrónica (PLACSP)
PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores el siguiente correo electrónico para consultas o incidencias informáticas sobre el uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas: correo-e: licitacionE@hacienda.gob.es	

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación Provincial.

A.- OBJETO DEL CONTRATO

N.ºExpte: 96/2024_ID351 GEX: 96/2024	<p>Contratación del servicio para la difusión y publicidad asociada a la oficina de transformación comunitaria OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba 2024-2025.</p> <p>En el seno del Instrumento Europeo de Recuperación para afrontar las consecuencias económicas y sociales ocasionadas por la COVID-19, conocido como Next Generation EU (Próxima Generación EU), se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante MRR). El PRTR se estructura en 4 ejes estratégicos: para la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad de género, vertebrados a su vez en 10 políticas palanca y 30 componentes.</p> <p>El PRTR prevé el impulso y desarrollo de las comunidades energéticas mediante una reforma específica dentro de la componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables» de la política palanca III "Transición energética justa e inclusiva". En concreto, la reforma C7.R3 «Desarrollo de las comunidades energéticas» de esta componente impulsará un «Ecosistema de apoyo a las comunidades energéticas» que tiene como fin último la creación y consolidación de las mismas, a través de un enfoque de tres fases y mecanismos de apoyo complementarios.</p> <p>La Agencia de la Energía está desarrollando su Proyecto de Oficina de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de Comunidades Energéticas (en adelante OTC), el cual ha sido beneficiario de una subvención en</p>
--	--

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C

870C BB62 D034 9155 C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

	<p>el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p> <p>-Principio de no causar un daño significativo al medioambiente (Principio DNSH “do no significant harm”): Las actuaciones que configuran el contrato han sido previamente autoevaluadas por el órgano de contratación, conforme al Anexo III.B de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, al objeto de conocer el riesgo de posibles impactos negativos de la actividad contractual en el medioambiente, y no se deducen condiciones específicas para el cumplimiento del principio DNSH, sin perjuicio de la obligación general de respeto al mismo, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.</p> <p>-Etiquetado verde y digital: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y conforme a las condiciones específicas asociadas al etiquetado que se recogen en los apartados 6 y 7 del documento del Componente 14 del PRTR, la asistencia técnica objeto de contrato tiene asignado un coeficiente de aportación a los objetivos climáticos y para la transición digital del 0%, no teniendo asignada ninguna etiqueta, sin perjuicio de lo establecido para el cumplimiento del principio DNSH.</p>
<p>LOTES: SI</p>	<p>Según lo justificado en el punto 3 de la Memoria justificativa:</p> <p>Lote 1: Servicio de planificación, ejecución de plan de medios y compra de espacios en soportes publicitarios provinciales y locales de Córdoba (prensa impresa y digital, radio y televisión; autobuses urbanos en Córdoba, marquesinas de la Estación de Autobuses de Córdoba y vallas publicitarias en la provincia de Córdoba; y redes sociales).</p> <p>Lote 2: Producción y suministro de varias piezas audiovisuales.</p> <p>Lote 3: Producción y suministro de material promocional.</p>

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

La determinación del precio es a tanto alzado. El presupuesto máximo de licitación se ha calculado en base a las tarifas de contratos adjudicados vigentes con la Diputación Provincial de Córdoba de cada medio o soporte. Los costes indirectos se estiman en un 6% de los costes directos, para poder atender a los requerimientos de medios informáticos y comunicaciones requeridos para la normal prestación del servicio. A los costes directos e indirectos les han sido aplicados, como otros costes, un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial. De modo que, según el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose presupuestario quedaría como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C

870C BB62 D034 9155 C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

CONCEPTO	Coste	
Lote 1		
Gastos Directos	36.652,50 €	
Gastos Generales (13%)	5.882,50 €	
Beneficio Industrial (6%)	2.715,00 €	
IVA	9.502,50 €	
SUBTOTAL	54.752,50 €	
Lote 2		
Gastos Directos	1.539,00 €	
Gastos Generales (13%)	247,00 €	
Beneficio Industrial (6%)	114,00 €	
IVA	399,00 €	
SUBTOTAL	2.299,00 €	
Lote 3		
Gastos Directos	4.333,50 €	
Gastos Generales (13%)	695,50 €	
Beneficio Industrial (6%)	321,00 €	
IVA	1.123,50 €	
SUBTOTAL	6.473,50 €	
TOTAL	63.525,00 €	

CONCEPTO	Coste	IVA	TOTAL
Lote 1			
Servicio de planificación y contratación del plan de medios	12.900,00 €	2.709,00 €	15.609,00 €
Ejecución de plan de medios y compra de espacios en soportes publicitarios	32.350,00 €	6.793,50 €	39.143,50 €
SUBTOTAL	54.752,50 €		
Lote 2			
Producción y suministro de varias piezas audiovisuales	1.900,00 €	399,00 €	2.299,00 €
Lote 3			
Producción y suministro de artículos promocionales	5.350,00 €	1.123,50 €	6.473,50 €
TOTAL	63.525,00 €		

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO)	IMPORTE DEL I.V.A. (21 %)
En cifra : 52.500,00 € LOTE 1: 45.250,00 € LOTE 2: 1.900,00 €. LOTE 3: 5.350,00 €	En cifra: 11.025,00 € LOTE 1: 9.502,50 € LOTE 2: 399,00 € LOTE 3: 1.123,50 €
En letra: Cincuenta y dos mil quinientos euros	En letra: Once mil veinticinco euros.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)	
En cifra: 63.525,00 €	En letra: Sesenta y tres mil quinientos veinticinco euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	52.500,00 €, excluyendo el IVA y teniendo en cuenta la duración del contrato, en el que no se prevén prórrogas, ni modificación alguna del artículo 204 LCSP. <ul style="list-style-type: none"> Duración inicial del contrato, IVA excluido= 52.500 €. Prórrogas : No

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
298B9F20F1E27D4DDF37
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C
870CBB62D0349155C06C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones al alza previstas = No 			
VALOR ESTIMADO(A+B+C) = 52.500,00 €			
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO			Tanto alzado
FINANCIACIÓN	ORGANISMO	%	IMPORTE
	Agencia Provincial de la energía de Córdoba	33,88%	21.525,00 €
	IDAE	66,12%	42.000,00€

La presente contratación está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico a través del Instituto para la diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), en la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la que se ha puesto en marcha la OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

C.- ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4250 220 02 Publicidad y Propaganda	63.525,00 €
De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del RGLCAP, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, se procederá a reajustar las citadas anualidades en el documento contractual que suponga la formalización del contrato, siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables. No se compensará económicamente al contratista.		
D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO	Tramitación ordinaria.	
E.- REVISIÓN DE PRECIOS	No procede	
F.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	El contrato tiene una duración prevista desde la adjudicación hasta su finalización el 30-09-2025.	
G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.	
H.- CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA DEL CONTRATISTA	GRUPO	SUBGRUPO
	-	-
I.- GARANTÍA PROVISIONAL	No se exige	
J.- GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación de cada lote , excluido IVA	

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
 Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

GARANTÍA COMPLEMENTARIA	Sí, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A, para el caso en que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato sea identificada como anormalmente baja y, tras cumplimentar los trámites del artículo 149 de la LCSP, la Mesa de contratación decida admitir la oferta al poder ser cumplida sin riesgo para la correcta ejecución del contrato.	
K.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Según memoria justificativa, el servicio se prestará en la provincia de Córdoba, sin perjuicio de las reuniones presenciales de seguimiento a realizar en la sede de esta Agencia.	
L.- ADMITE VARIANTES ALTERNATIVAS Y/O MEJORAS	No	
M.- CLÁUSULAS SOCIALES/MEDIOAMBIENTALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO	Sí (apartado 2.4 Anexo N.º 2)	
N.- PROGRAMA DE TRABAJO	Según se indica el Pliego de Prescripciones Técnicas	
Ñ.- GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD	No	
O.- ABONOS PARCIALES (indicar periodicidad)	<p>Si, establecido según se indica el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para el abono de los pagos será necesaria la previa presentación de factura.. Las facturas superiores a 5.000,00 €, deberán ser presentadas ELECTRÓNICAMENTE, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre siendo los códigos de la Agencia los siguientes:</p> <p>Oficina Contable: LA0000137 AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA. Órgano Gestor: LA0000137 AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Unidad Tramitadora: LA0000137 AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA</p> <p>La factura incluirá el nombre y número del contrato, así como la mención literal "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", conforme al título expresado en el presente pliego, sin perjuicio de los conceptos legalmente establecidos para la configuración de la factura.</p> <p>La Agencia está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.</p>	
P.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	No	
Q.- PLAZO DE GARANTÍA	Se establece un plazo de devolución de garantía de dos meses desde la finalización del contrato, a contar desde la firma del acta de aceptación final de los trabajos.	
R.- SUBCONTRATACIÓN	Identificación en la oferta de las partes a subcontratar	Si Los subcontratistas tienen las mismas obligaciones establecidas para el contratista, tanto en la ley como en los pliegos que rigen esta contratación, y en las mismas condiciones, incluida la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C

870C BB62 D034 9155 C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

		Resiliencia.
	Tareas críticas	No
	Imposición de penalidades	- Por no contestar en plazo al requerimiento de cualquier información sobre subcontratación y/o cadena de suministro: 1% del importe del subcontrato o suministros. - Incumplimiento de los plazos y condiciones de pago a subcontratistas y suministradores: hasta un 10% del importe del subcontrato o suministro
	Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores	Sí
	Pagos directos a suministradores y subcontratistas	No
CESIÓN	Se establece la posibilidad de cesión del contrato, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.	

S.- MODIFICACIONES PREVISTAS No

T.- PENALIDADES ESPECÍFICAS	Además de las señaladas en la cláusula 29 del presente PCAP, tendrán la consideración de penalidades: LEVES a) No estar el personal y material dependientes del contratista debidamente identificados. b) El incumplimiento de las directrices marcadas por el responsable del contrato. c) El trato incorrecto del personal de la empresa con respecto a los empleados de la Diputación o de las entidades locales presentes en el proyecto. d) Cualquier otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en los Pliegos, no calificado como grave o muy grave. e) La desobediencia a las órdenes dadas por el Responsable del Contrato reflejadas en el correspondiente documento. f) La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios. g) No comunicar a Diputación las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados. h) Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio. GRAVES
------------------------------------	--

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
298B9F20F1E27D4DDF37
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C
870CBB62D0349155C06C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

	<ul style="list-style-type: none">a) El incumplimiento de las condiciones de formación y cualificación del personal de la empresa, previstas en la normativa vigente de aplicación.b) La no sustitución del personal de la empresa cuando sea requerida.c) La utilización del material adscrito a la ejecución del contrato como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.d) La sustitución del personal dispuesto para la ejecución del contrato, cuando no haya sido autorizada por el responsable del contrato, pero éste cuente con la habilitación legal para el desempeño de la labor objeto del contrato.e) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.f) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad.g) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.h) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.i) Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.j) El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y cesión del contrato señaladas en este pliego.k) El incumplimiento de las normas establecidas en este PCAP para ejecutar modificaciones en el contrato.l) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.m) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
--	--

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C
870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024



	<p>MUY GRAVES</p> <ul style="list-style-type: none">a) No hallarse el personal de la empresa en las debidas condiciones físicas y psíquicas, o encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/u otras sustancias psicotrópicas que disminuyan su capacidad para la correcta prestación del servicio.b) La paralización o interrupción de la prestación de los servicios sin causa justificada.c) La difusión de cualquier dato personal obtenida a causa de la prestación de los servicios.d) 3 meses de retrasos en el pago de salarios a los trabajadores o 3 pagos de salarios por debajo de los mínimos que establece el convenio colectivo sectorial de aplicación.e) Emplear a menores de edad en la ejecución directa del servicio.f) La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.g) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.h) El incumplimiento de las obligaciones de ejecución especial dispuestas en el Anexo N.º 2 de este PCAP.i) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año. <p>Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas calculadas sobre la facturación mensual y aplicadas en la facturación siguiente a la de la comisión de la infracción, con los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incumplimientos contractuales leves: entre el 1% y el 3% por incumplimiento.• Incumplimientos contractuales graves: entre el 4% y el 7% por incumplimiento.• Incumplimientos contractuales muy graves: entre el 8% y el 10% por incumplimiento, pudiendo ser causa además, valoradas las circunstancias, de resolución culpable del contrato imputable al contratista. <p>Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.</p> <p>Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a otras</p>
--	--

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contrato_01

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

instalaciones, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

U.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y SUS POSIBLES MODIFICACIONES SI

V.- CONFIGURACIÓN, CONTENIDO Y DISPOSICIÓN DE LOS SOBRES QUE DEBEN COMPONER LA PROPOSICIÓN

Sobre	Soporte	Presentación	Contenido	Documentos (formato)	Obligatorio
Unico	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 18.2.2 PCAP (capacidad máx. 20 Mb)	Anexo N.º 4. Declaración responsable (pdf), ajustada al formulario de Documento Europeo Unico de Contratación.	Sí
				Anexo N.º 4.2 Declaración responsable Complementaria de Ausencia de Incompatibilidad (pdf),	Si
				Certificado de inscripción emitido por el correspondiente Registro autonómico y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.	En todo caso, si el licitador está inscrito en algún Registro de Licitadores autonómico y este no permite el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos
				Anexo N.º 7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) (pdf)	SI
				Acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico , emitido por el correspondiente Registro y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.	En todo caso, en el supuesto previsto en el artículo 159.4 a) <i>in fine</i> de la LCSP
				Anexo 8. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR	Si
				Anexo 9. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR	
				Anexo N.º 6. Modelo de oferta económica y de criterios evaluables de forma automática (pdf)	Sí
NOTA :No serán objeto de valoración aquellos criterios que, debiendo haber sido presentados en el Sobre A, se hubieran incluido por los licitadores en el Sobre B.					

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C
870C BB62 D034 9155 C06C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

				ANEXO N.º 6.3 MODELO DE AUTORIZACIÓN DE EXTRACTO CURRICULAR junto con los justificantes que acrediten los cursos y ponencias para ser objeto de valoración .	No
--	--	--	--	---	----

W.- CONDICIONANTES

X.-CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD (ARTICULO 70.2)

Y.-TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL	<p>1. El contratista se compromete a facilitar en todo momento al personal determinado por la Agencia toda la información y documentación que les sea solicitada con la finalidad de obtener un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, así como de los problemas que se puedan plantear, las tecnologías, métodos y herramientas utilizados.</p> <p>2.La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba adquirirá la propiedad de todo el material, los documentos y el resultado elaborado por la empresa adjudicataria, o sus empleados, durante la ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven de los mismos. Los derechos de explotación de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados al amparo del presente contrato serán propiedad de la Diputación , con exclusividad y a todos los efectos.</p> <p>3._PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Todos los contenidos en la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y materiales elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.</p>
--	---

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
 Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

ANEXO N.º. 2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

2.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el artículo 87.1 de la LCSP que se señala a continuación:

- A) Se propone para su acreditación el requisito del volumen anual de negocios del licitador, al ser éste, según el artículo 87.3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos (Anexo I). Por lo que respecta a su cuantía, conforme al Art.87,1a) se fija en las cantidades que a continuación se indican para cada uno de los lotes, pudiendo sustituirse este importe de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 b) de la LCSP, mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. El propuesto como adjudicatario deberá acreditarlo documentalmente cuando sea requerido en el plazo determinado por el artículo 150.2 LCSP.

Lote 1: 45.250,00 €
Lote 2: 1.900,00 €
Lote 3: 5.350,00 €

El volumen anual de negocios se acreditará mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347). Si, por una razón justificada¹, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de los siguientes documentos por orden sucesivo y subsidiario:

1.- **Certificado de importe neto de la cifra de negocios**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- **Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes** (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), según modelo 200, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de

¹ Por ejemplo, y entre otras circunstancias, se entenderá que existe razón justificada cuando se trate de una empresa "de nueva creación", esto es, con una antigüedad inferior a cinco años, y sus cuentas anuales aún no hayan sido aprobadas y/o depositadas en el Registro Mercantil.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corto_dipu_01

declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, casilla 255.

3.- **Declaración resumen anual IVA**, según modelo 390, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, casilla 33.

2.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Al tratarse de un expediente de contratación tramitado bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo dispuesto en el art. 159,6 b LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2.3. -HABILITACIÓN PROFESIONAL

NO procede

2.4. -CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de carácter social:

a) Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato

b) En relación con el tratamiento de datos personales. Si se produjera la cesión de datos al adjudicatario, el mismo quedará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerando tal obligación de carácter contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. La finalidad del tratamiento de los datos cedidos se recogerá en el correspondiente anexo al contrato, sin que puedan destinarse a finalidad distinta. La finalización de la prestación del servicio comportará la devolución de estos datos, pudiendo conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

c) Ejecutar el contrato favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_lima_corto_dipu_01

mujeres y hombres en el trabajo, en especial medidas relacionadas con los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de conformidad con el artículo 44 LO 3/2007.

d) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere, la empresa adjudicataria tendrá que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación, la cartelería, documentación y cualquier otro soporte que elabore la entidad adjudicataria en la ejecución del contrato será revisado por la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba, designado para el seguimiento técnico del contrato.

e) Obligaciones de publicidad según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación a los requisitos establecidos en la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

f) Condición de tipo medioambiental: que se justifica en la obligación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.5. - ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y PERSONAL

Con el fin de asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución del contrato, se adscribirán los siguientes medios según especificaciones de los lotes descritas a continuación:

Lotes 1 y 2:

- **Medios personales:**

En el caso del lote 1, será necesario un mínimo de dos profesionales que cuenten: uno con **licenciatura/grado oficial de la rama de Comunicación** (Ciencias de la Información, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas o Comunicación Audiovisual o un máster/posgrado en estos ámbitos); y el segundo con **licenciatura/grado oficial de la rama de Comunicación y/o formación profesional** (familias profesionales de Comercio y Márketing, Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones o Artes Gráficas), con al menos 3 años de experiencia cada profesional.

En el caso del lote 2, será necesario un mínimo de un profesional que cuente con **licenciatura/grado oficial de la rama de Comunicación** (Ciencias de la Información, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas o Comunicación Audiovisual o un máster/posgrado en estos ámbitos) o **formación profesional** (familias profesionales de Comercio y Márketing, Imagen y Sonido, Informática

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pie_firma_corto_dipu_01

y Comunicaciones o Artes Gráficas), con al menos 3 años de experiencia.

• **Medios materiales:**

Equipamiento, licencias y materiales necesarios para la puesta en marcha de los trabajos.

Al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el equipo de trabajo a destinar a la ejecución del servicio, los licitadores deberán facilitar la siguiente documentación, que se requerirá al licitador propuesto, previo a la adjudicación:

- Copia compulsada del título sobre la titulación requerida.
- Certificado de empresa e informe de vida laboral actualizado.
- El Curriculum Vitae y toda la documentación que acompañe al currículum (títulos, licencias, acreditaciones).

El cumplimiento de la adscripción de medios tendrá consideración de obligación esencial y su incumplimiento, causa de resolución.

La Agencia Provincial de la Energía podrá requerir la acreditación y justificación de los medios materiales y personales, en cualquier momento, durante toda la vigencia del contrato.

Lote 3: No procede

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corto_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corto_0605_01

ANEXO N° 3

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación que garanticen la mejor relación calidad-precio, mediante su evaluación con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que a continuación se detallan. Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Criterios objetivos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas será de 100 puntos). Los criterios de adjudicación del contrato responden a los siguientes baremos de puntuación que se especifican por cada uno de los lotes,

3.1.- CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

1.- Oferta económica (OE):

LOTE 1. Servicio de planificación, ejecución de plan de medios y compra de espacios en soportes publicitarios provinciales y locales de Córdoba (prensa impresa y digital, radio y televisión; autobuses urbanos en Córdoba, marquesinas de la Estación de Autobuses de Córdoba y vallas publicitarias en la provincia de Córdoba; y redes sociales).

Se valorará con 72 puntos las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

La empresa licitadora deberá indicar el descuento que ofrece sobre las tarifas oficiales vigentes de cada medio o soporte. Para calcular la puntuación de cada bloque así como el peso proporcional de cada medio o soporte se han tenido en cuenta los datos correspondientes a la 3ª oleada del EGM de 2023, al estudio GFK Dam y los datos de cobertura geográfica.

Estos puntos se distribuyen de la siguiente manera:

(Advertencia: los descuentos sobre tarifa oficial (%) ofertados deberán ser un valor igual o superior a cero (0) e inferior a cien (100), con dos decimales. En el caso de que en alguno de los descuentos sobre tarifa oficial (%) se oferte un valor igual o superior a cien (100), se tomará como valor máximo admisible el valor de 99,99. La no inclusión en la oferta de uno o más de los descuentos sobre tarifa oficial (%) a los que se hace referencia en este apartado, conllevará a la no valoración de la puntuación que tuviera asignada el correspondiente soporte; la empresa licitadora adjuntará las tarifas

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

pl_e_anna_corto_090_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pl_e_anna_corto_090_01

firmadas por el responsable del medio y/o selladas por el medio de comunicación en documentos adjuntos).

(Tabla 1 de 3)

Medio y/o soporte de comunicación	Descuento sobre tarifa oficial (%)	Puntuación máxima
Soportes exteriores.		18,98
Vallas publicitarias en el territorio de la provincia de Córdoba (incluida la capital).		6,97
Mupis/ Opis de Córdoba capital.		6,80
Autobuses urbanos de Córdoba capital.		5,21

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corpo_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corpo_0605_01

(Tabla 2 de 3)

Medio y/o soporte de comunicación	Descuento sobre tarifa oficial (%)	Puntuación máxima
Medios digitales (ámbito Córdoba).		18,69
Diario Córdoba.		10,00
El Día de Córdoba.		4,37
Cordópolis.		4,32
Televisión (Córdoba).		17,42
Canal Sur TV.		8,71
7TV Córdoba.		4,36
PTV Córdoba.		4,36
Radio (Córdoba).		10,16
Cope Córdoba.		4,40
Cadena Ser Córdoba.		2,97
Onda Cero Córdoba.		1,72
Canal Sur Radio Córdoba.		1,07
Prensa impresa (Córdoba).		1,75
Diario Córdoba.		1,24
El Día de Córdoba.		0,31
ABC Córdoba.		0,21
Otros medios de comunicación locales de la provincia Córdoba.		0,50
Otros medios.		0,50

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
298B9F20F1E27D4DDF37
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C
870CBB62D0349155C06C
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
 Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

(Tabla 3 de 3)

	Comisión de agencia (%)	Puntuación máxima
Comisión por tramitación de agencia para medios y/o soportes de comunicación (expresada con dos decimales).		
		2,50 puntos
Comisión del 7,01% o superior.		0 puntos
Comisión entre un 3,51% y un 7,00%.		1 punto
Comisión del 3,50% o inferior.		2,50 puntos (Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto)
Comisión por tramitación de agencia para redes sociales (expresada con dos decimales).		
		2 puntos
Comisión del 25,01% o superior.		0 puntos
Comisión entre un 15,01% y un 25,00%.		1 puntos
Comisión del 15,00% o inferior.		2 puntos (Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 15,00% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto)

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
 Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

Para la valoración de las tablas 1 y 2 (a excepción del % de descuento sobre otros medios de comunicación locales de la provincia de Córdoba) la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:

$VF = V1 + V2 + V3 + V4 + \dots + Vn$, siendo $V1, V2, V3, V4, \dots$ y Vn , los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada uno de los soportes definidos dentro de ambas tablas.

La fórmula aplicable para el cálculo de $V1, V2, V3, V4, \dots$ y Vn de cada oferta, es la siguiente:

$V_i = PM_i * (RF_i / RFMAX_i)$ cuando RF_i sea distinto de $RFMAX$

$V_i = PM_i$ cuando RF_i sea igual de $RFMAX$

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el soporte "i".

PM_i = Puntuación máxima del descuento sobre tarifa para el soporte "i".

RF_i = descuento sobre tarifa de la oferta presentada para el soporte "i".

$RFMAX_i$ = Descuento máximo de las ofertas valoradas para el soporte "i".

Para la valoración de otros medios de comunicación locales de la provincia de Córdoba, se aplicará la siguiente fórmula:

Descuento de un 40,00% o inferior: $V_i = PM_i * 0,3$

Descuento de entre un 40,01% y un 60,00%: $V_i = PM_i * 0,5$

Descuento de entre un 60,01% y un 80,00%: $V_i = PM_i * 0,7$

Descuento de un 80,01% o superior: $V_i = PM_i$

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el soporte "i"

PM_i = Puntuación máxima del descuento sobre tarifa para el soporte "i".

La puntuación total de la oferta económica vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las tablas 1, 2 y 3 (máximo 72 puntos)

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plb_firma_cordoba_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plb_firma_cordoba_0605_01

LOTE 2. Producción y suministro de varias piezas audiovisuales.

Se valorará con 70 puntos las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

A la oferta del licitador que proponga un precio medio más bajo y no haya sido declarada desproporcionada o anormal, se le otorgarán 70 puntos. La oferta del licitador que coincida con el precio medio máximo previsto (IVA excluido) obtendrá 0 puntos. La puntuación para el resto de ofertas vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$POi = 70 \times (PBL - POFERTADO) / (PBL - PMÍNIMO)$$

Donde:

POi = Puntos de la Oferta i, que se trata de valorar.

PBL = Presupuesto base de licitación, IVA excluido, de cada uno de los lotes a valorar.

POFERTADO = Precio de la oferta que se trata de valorar.

PMÍNIMO = Precio de la mejor oferta, es decir, oferta cuyo precio medio sea el más bajo de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

LOTE 3. Producción y suministro de artículos.

Se valorará con 70 puntos las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

A la oferta del licitador que, para el lote, proponga un precio medio más bajo y no haya sido declarada desproporcionada o anormal, se le otorgarán 70 puntos. La oferta del licitador que coincida con el precio medio máximo previsto (IVA excluido) obtendrá 0 puntos. En cada uno de los lotes, la puntuación para el resto de ofertas vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$POi = 70 \times (PBL - POFERTADO) / (PBL - PMÍNIMO)$$

Donde:

POi = Puntos de la Oferta i, que se trata de valorar.

PBL = Presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote 3.

POFERTADO = Precio de la oferta que se trata de valorar.

PMÍNIMO = Precio de la mejor oferta, es decir, oferta cuyo precio medio sea el más bajo de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

Código seguro de verificación (CSV):

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plb_firma_contrato_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C

870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plb_firma_contrato_01

2.- Otros criterios de valoración de la calidad cuantificable mediante fórmulas (OC).

LOTE 1. Servicio de planificación, ejecución de plan de medios y compra de espacios en soportes publicitarios provinciales y locales de Córdoba (prensa impresa y digital, radio y televisión; autobuses urbanos en Córdoba, marquesinas de la Estación de Autobuses de Córdoba y vallas publicitarias en la provincia de Córdoba; y redes sociales).

Se valorará con 28 puntos las condiciones de los criterios de calidad en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato de la siguiente manera:

Criterio de calidad	Puntuación
Para el soporte prensa digital se valorará con 5,6 puntos la asunción del compromiso de servir las impresiones planificadas, al menos, con un 45% de visibilidad (viewability). Dicho porcentaje se acreditará mediante reporte del adserver. Este reporte será certificado por el soporte mediante firma y sello.	5,6 puntos
Para el soporte prensa impresa, se valorará con 5,6 puntos la asunción del compromiso de insertar los anuncios publicitarios en página impar en el 100% de los casos.	5,6 puntos
Para el soporte radio, se valorará con 5,6 puntos la asunción del compromiso de insertar las cuñas publicitarias en horarios de prime time en el 100% de los casos.	5,6 puntos
Para el soporte televisión, se valorará con 5,6 puntos la asunción del compromiso de insertar los anuncios publicitarios en horarios de prime time en el 100% de los casos.	5,6 puntos
Para el soporte vallas, se valorará con 5,6 puntos la asunción del compromiso de reservar las estructuras que estén ubicadas en zonas de alto tránsito y concurrencia de personas y coches en el 70% de los casos.	5,6 puntos

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C
870C BB62 D034 9155 C06C
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
 Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

La puntuación total obtenida por la oferta económica presentada vendrá determinada por la suma de la puntuación de los compromisos adquiridos en los distintos criterios de calidad.

LOTE 2. Producción y suministro de varias piezas audiovisuales.

Se valorará con 30 puntos las condiciones de los criterios de calidad en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato de la siguiente manera:

Criterio de calidad	Puntuación máxima
Si la empresa licitadora se compromete a realizar 3 entrevistas.	6 puntos
Si la empresa licitadora realiza entrevistas con más actores (3 puntos/ 1 actor).	6 puntos
Si la empresa licitadora ofrece las infografías explicativas incluidas en el vídeo en versión editable -psd o ai- (2 puntos/infografía).	6 puntos
Si la empresa licitadora se compromete a adaptar los vídeos a shorts (1,2 puntos/ vídeo. Máximo 5 shorts).	6 puntos
Si la empresa licitadora incluye subtítulos en los vídeos cortos verticales.	6 puntos

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

LOTE 3. Producción y suministro de artículos.

Se valorará con 30 puntos las condiciones de los criterios de calidad en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato de la siguiente manera:

Criterio de calidad	Puntuación máxima
Si la empresa adjudicataria adquiere el compromiso de incorporar una o varias personas con discapacidad para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato (2 puntos por persona).	6 puntos
Si la empresa adjudicataria se compromete a montar las lonas en las estructuras ubicadas dentro del parking de la Diputación.	6 puntos
Si la empresa licitadora se compromete a ofertar productos que cuenten con etiquetado de carácter social o medioambiental o aquellas relacionadas con la agricultura o ganadería ecológicas, el comercio justo, la igualdad de género o las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.	6 puntos
Si la empresa licitadora se compromete a ofertar bolsas de gramaje superior a 240 g/m2.	6 puntos
Si los vehículos que se utilicen para la prestación del contrato son híbridos o eléctricos, y cuentan con la certificación ECO, o Cero Emisiones o equivalentes.	6 puntos

3.2.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Transcurrido el plazo

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

anterior sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos. Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas para cada uno de los lotes y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener la máxima puntuación prevista, entrando a su ponderación y por tanto a su clasificación.

Lote 1:

Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

1. Para considerar una oferta como anormalmente baja en **los apartados correspondiente a soportes y/o medios de comunicación**, se calculará en primer lugar una media aritmética con los descuentos sobre tarifa oficial para cada soporte o medio de comunicación de cada una de las proposiciones valoradas.

Tras obtener la media aritmética, se considerará que la oferta económica es anormalmente baja cuando alguno/s de los descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales para uno o varios soportes o medios de comunicación se encuentren por encima del 30% de la media obtenida para cada soporte o medio de comunicación.

2. También se considerarán ofertas anormalmente bajas en **el apartado de comisión por tramitación de agencia para medios y/o soportes de comunicación** aquellas ofertas que ofrezcan una bajada superior al 50% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7%, es decir, aquellas ofertas que se encuentren por debajo del 3,5% en los criterios de adjudicación.
3. Asimismo, en lo que respecta a la **comisión por tramitación de agencia para redes sociales**, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 60% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 25%, es decir, aquellas ofertas que se encuentren por debajo del 15% en los criterios de adjudicación.

Lote 2 y 3:

A los efectos de considerar que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormalmente bajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_firma_corpo_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_firma_corpo_0605_01

ANEXO N.º 4
DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONFORME AL
FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS PREVIOS Y SOBRE DETERMINADA
INFORMACIÓN DEL LICITADOR

D./D.^a, con D.N.I. nº, en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida, con C.I.F. nº en calidad de ⁽¹⁾, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto simplificado para la licitación del contrato del servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADA A LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA OTC-AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA 2024-2025** (Proyecto subvencionado Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), **DECLARA ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad** como titular de la empresa / en nombre de la empresa a la que representa que:

- a) ⁽²⁾ En su caso, desea presentar oferta al/a los lote/s que a continuación se relaciona/n:
.....
- b) Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
- c) Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.
- d) ⁽²⁾ ⁽³⁾ Tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es, no incurso/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP y está en condiciones de demostrar, a requerimiento del órgano de contratación, que dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito y firmado de dicha/s entidad/es.
- e) No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- f) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Emplea a:

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corpo_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corpo_0901_01

h.1) ^{(2) (4)} Menos de 50 trabajadores.

h.2) ^{(2) (4)} 50 ó más trabajadores, y a este respecto, declara cumplir con:

h.2.1) ^{(2) (4)} La obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

h.2.2) ^{(2) (4)} Las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

i) Emplea a:

i.1) ^{(2) (4)} Más de 50 trabajadores y cuenta con el correspondiente Plan de Igualdad, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

i.2) ^{(2) (4)} Menos de 50 trabajadores y cuenta con el correspondiente Plan de Igualdad, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

i.3) ^{(2) (4)} Menos de 50 trabajadores y no cuenta con un Plan de Igualdad.

j) No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad del artículo 70 de la LCSP.

k) ^{(2) (5)} Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

l) ⁽²⁾ Manifiesta su intención de subcontratar determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros.

m) ^{(6) (7)} Designa la siguiente dirección de correo electrónico como habilitada y el siguiente número de teléfono móvil, como dispositivo electrónico, para recibir, por cualquiera de ellos, comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o de la Plataforma Notific@.

n) Manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo,

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

pl_e_anna_corto_090_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pl_e_anna_corto_090_01

prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

- ñ) ⁽²⁾ Manifiesta reunir los requisitos para ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa.
- o) ⁽⁸⁾ [SÍ AUTORIZA] / [NO AUTORIZA] a la Diputación de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- p) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ El licitador NO se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro equivalente autonómico, si bien ha presentado la correspondiente solicitud de inscripción antes de aquella fecha, junto con toda la documentación preceptiva, respecto de la que no ha recibido hasta el momento ningún requerimiento de subsanación. A tal efecto, se acompaña acuse de recibo de la presentación de la correspondiente solicitud.
- q) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ El licitador se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, Registro equivalente autonómico.
- q.1) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁹⁾ El licitador se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma (o de la Ciudad Autónoma) de, que permite el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar.
- q.2) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁹⁾ El licitador se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma (o de la Ciudad Autónoma) de y, enterado de que el mencionado Registro no permite el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar, acompaña el correspondiente Certificado de inscripción en el mismo.
- r) ⁽²⁾ ⁽¹⁰⁾ El licitador, junto con D./D^a, con D.N.I. núm., en nombre y representación de y con N.I.F./C.I.F. núm. y con domicilio a efectos de notificación en, se comprometen:
- 1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la presente contratación.
- 2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la presente contratación.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

pl_e_ima_corto_09a_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pl_e_ima_corto_09a_01

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

..... % Participación de la empresa
% Participación de la empresa

4º. Designan a D./Dª, con D.N.I. núm. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante la Excm. Diputación de Córdoba. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será

- s) ^{(2) (4)} No pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- t) ^{(2) (4)} Pertenece a un grupo empresarial y no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- u) ^{(2) (4)} Pertenece a un grupo empresarial y también presentan oferta las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	Denominación social	CIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

v) ⁽²⁾ Los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.
 Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

w) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en el PPTP y en el PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_firma_contrato_01

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C
870C BB62 D034 9155 C06C
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
 Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_firma_contrato_01

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Si la representación fuese mancomunada, el presente documento deberá firmarse por todos los representantes.

(2) Debe, obligatoriamente, suprimirse en el supuesto de que no proceda.

(3) El empresario licitador deberá presentar declaración/es responsable/s firmada/s por cada una de las referidas entidades en la que figure la información pertinente para estos casos, al menos, la declaración de no incurrir en prohibición de contratar y de comprometerse efectivamente a poner a disposición del contrato de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato.

(4) De entre los siguientes apartados, debe escoger únicamente una opción, siendo los apartados incompatibles entre sí:

- Deberá elegir entre h.1) y h.2). A su vez, deberá escoger una única opción entre h.2.1) y h.2.2).
- Deberá elegir entre i.1), i.2) y i.3).
- Deberá elegir entre p) y q). A su vez, deberá escoger una única opción entre q.1) y q.2).
- Deberá elegir entre s), t) y u).

(5) Solo en caso de empresa extranjera.

(6) Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, "contratacion@empresa.es" o "licitaciones@empresa.es".

(7) De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1, 4º párrafo, del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por R.D. 203/2021, de 30 de marzo, "el interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos."

(8) Debe, obligatoriamente, escoger entre una de las dos opciones propuestas: [SÍ AUTORIZA] / [NO AUTORIZA]

(9) En caso de estar inscrito en alguno de los Registros autonómicos, el licitador debe escoger una de las dos opciones propuestas. El licitador es responsable de que el correspondiente Registro autonómico permita a terceros, y en concreto a esta Diputación provincial, acceder de manera directa y gratuita a la consulta de datos y documentación que acrediten su aptitud para contratar.

(10) Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Empresarios deberá presentar una declaración responsable firmada.

Nota: Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y/o su órgano de asistencia de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

Código seguro de verificación (CSV):

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plm_firma_corpo_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C

870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_firma_corpo_0605_01

ANEXO N° 4.2
DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DE
AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD
Artículo 70.2 LCSP

D./D.^a, con D.N.I. nº, en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida, con C.I.F. nº en calidad de ⁽¹⁾, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto simplificado para la licitación del contrato del servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADA A LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA OTC-AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA 2024-2025**, como licitador interesado en participar en el procedimiento descrito en el encabezamiento, DECLARA ante la autoridad administrativa y BAJO SU RESPONSABILIDAD como titular de la empresa /en nombre de la empresa a la que representa , los siguientes extremos :

a) En la preparación del contrato, le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:

Sí / No

(La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento).

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)(firma electrónica del declarante)

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

ANEXO N.º 5
MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENCIA:

- Titular: Sra. Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
- Suplente: Alguno de los Diputados/as miembros del Consejo Rector de la Agencia.

VOCALES:

Vocal 1:

- Titular: D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Suplente: D. Antonio Ávila Martín, Secretario Delegado de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, o persona que lo sustituya.

Vocal 2:

- Titular: D. Alfonso Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación.
- Suplente: D^a Teresa del Río Nieto, Jefa de Sección del Área de Control de Contratación.
- Suplente: D^a. Adelaida Ramos Gallego, Adjunta Jefe de Servicio de Fiscalización y Control Financiero permanente de la Intervención o funcionario/a de la Intervención de Fondos que la sustituya.

Vocal 3:

- Titular: D. José Marqués Ruz, Técnico de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
- Suplente: D. Antonio Valverde Abril, Técnico de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, o persona que lo sustituya.

Vocal 4:

- Titular: D^a. Eva Luna Arriaza, Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación Provincial de Córdoba
- Suplente: D^a. Gema Genil Ruiz, Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación Provincial de Córdoba, o persona que lo sustituya.

SECRETARIO/A:

- Titular: D^a. Yolanda Jover Ramírez, funcionaria de carrera. Técnica Superior Consumo y Junta Arbitral.

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el personal que la Agencia designe.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plb_firma_corpo_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plb_firma_corpo_0605_01

ANEXO N.º 6.1

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 Y DE CRITERIOS
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO**

D./D.^a....., mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.)
....., del municipio de, provincia
de, en nombre propio / en representación de
..... con C.I.F. núm. y domicilio en, enterado de la
licitación que tramita esa Entidad para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado,
**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -
HORIZONTE 2030** (Proyecto subvencionado Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las
bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y
dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia), y declarando conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el
presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato y el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que han de regir dicho contrato, **ACEPTA Y SE COMPROMETE A**
efectuarlo en la forma determinada en las características técnicas, por el **PRECIO** de:

a.1 Aplicar un descuento sobre tarifa:

Deberá rellenarse la columna descuento sobre tarifa oficial en %, en cada uno de los soportes. La
empresa licitadora adjuntará las tarifas firmadas por el responsable del medio y/o selladas por el medio
de comunicación en documentos adjuntos.

(Advertencia: los descuentos sobre tarifa oficial (%) ofertados deberán ser un valor igual o superior a
cero (0) e inferior a cien (100), con dos decimales. En el caso de que en alguno de los descuentos
sobre tarifa oficial (%) se oferte un valor igual o superior a cien (100), se tomará como valor máximo
admisible el valor de 99,99. La no inclusión en la oferta de uno o más de los descuentos sobre tarifa
oficial (%) a los que se hace referencia en este apartado, conllevará a la no valoración de la
puntuación que tuviera asignada el correspondiente soporte; la empresa licitadora adjuntará las tarifas
firmadas por el responsable del medio y/o selladas por el medio de comunicación en documentos
adjuntos).

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corpo_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corpo_0605_01

Medio y/o soporte de comunicación	Descuento sobre tarifa oficial
Soportes exteriores	
Vallas publicitarias en el territorio de la provincia de Córdoba (incluida la capital)	
Mupis/ Opis de Córdoba capital	
Autobuses urbanos de Córdoba capital	
Medios digitales (ámbito Córdoba)	
Diario Córdoba	
El Día de Córdoba	
Cordópolis	
Televisión (Córdoba)	
Canal Sur TV	
7TV Córdoba	
PTV Córdoba	
Radio (Córdoba)	
Cope Córdoba	
Cadena Ser Córdoba	

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C

870C BB62 D034 9155 C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

Onda Cero Córdoba	
Canal Sur Radio Córdoba	
Prensa impresa (Córdoba)	
Diario Córdoba	
El Día de Córdoba	
ABC Córdoba	
Otros medios de comunicación locales de la provincia de Córdoba	
Otros medios	

a.2. Comisión por tramitación de agencia para medios y/o soportes de comunicación ____% (expresada con dos decimales). Para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada.

a.3. Comisión por tramitación de agencia en redes sociales de ____% (expresada con dos decimales).

1. En relación a los criterios de calidad, la empresa licitadora se compromete a (marcar con una x):

- Servir las impresiones planificadas, al menos, con un 45% de visibilidad (se acreditará mediante reporte del adserver. Este reporte será certificado por el soporte mediante firma y sello).
- Insertar los anuncios publicitarios en soporte prensa en página impar en el 100% de los casos.
- Insertar las cuñas publicitarias de radio en horarios de prime time en el 100% de los casos.

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>
 Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
 Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
 Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

- Insertar los anuncios publicitarios de televisión en horarios de prime time en el 100% de los casos.
- Reservar las estructuras que estén ubicadas en zonas de alto tránsito y concurrencia de personas y coches en el 70% de los casos.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En, a, de.....de 2024

Fdo.....

Cargo:

plie_firma_cordoba_firma_01

Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_cordoba_firma_01

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

ANEXO N.º 6.2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO

D./D.^a....., mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.) del municipio de provincia de en nombre propio / en representación de con C.I.F. núm. y domicilio en, enterado de la licitación que tramita esa Entidad para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - HORIZONTE 2030** (Proyecto subvencionado Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), y declarando conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dicho contrato y, en particular, el precio unitario máximo previsto, **ACEPTA Y SE COMPROMETE A** efectuarlo en la forma determinada en las características técnicas,

- Por el PRECIO de euros (importe en letra, I.V.A. excluido), € (importe en número, I.V.A. excluido), con un I.V.A. del % que supone € (importe en número), por lo que el importe total asciende a la cantidad de € (importe en número, I.V.A. incluido).

En cuanto a los criterios de calidad evaluables de forma automática, la empresa licitadora SE COMPROMETE a lo siguiente (marcar con una x lo que proceda y rellenar con número):

- Realizar 3 entrevistas.
- Realizar ___ entrevistas con otros actores (indicar número de actores. Máximo 2).

Código seguro de verificación (CSV):  298B9F20F1E27D4DDF37
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870CBB62D0349155C06C
870C BB62 D034 9155 C06C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

- Elaborar ____ infografías explicativas incluidas en el vídeo en versión editable -psd o ai- (indicar número de infografías. Máximo 3).
- Adaptar ____ (número) vídeos a shorts (indicar número de adaptaciones. Máximo 5).
- Incluye subtítulos en los vídeos cortos verticales.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En, a, de.....de 2024

Fdo.

Cargo:

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corto_dipu_01

ANEXO N.º 6.3

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 3 Y DE CRITERIOS
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO**

D./D.^a....., mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.)
....., del municipio de, provincia
de, en nombre propio / en representación de
..... con C.I.F. núm. y domicilio en, enterado de la
licitación que tramita esa Entidad para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado,
**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -
HORIZONTE 2030** (Proyecto subvencionado Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las
bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y
dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia), y declarando conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el
presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato y el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que han de regir dicho contrato y, en particular, el precio unitario máximo
previsto, **ACEPTA Y SE COMPROMETE A** efectuarlo en la forma determinada en las características
técnicas,
- Por el **PRECIO** de euros (importe en letra,
I.V.A. excluido), € (importe en número, I.V.A. excluido), con un I.V.A. del
% que supone € (importe en número), por lo que el importe total asciende
a la cantidad de € (importe en número, I.V.A. incluido).

En cuanto a los criterios de calidad evaluables de forma automática, la empresa licitadora **SE COMPROMETE** a lo siguiente (marcar con una x y/o número donde proceda):

- Incorporar una, o varias personas, con discapacidad para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato. Número de personas que incorpora la empresa:(Máximo 3 personas).
- Montar las lonas en las estructuras ubicadas dentro del parking de la Diputación.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_corpo_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_corpo_0605_01

- Ofertar productos que cuenten con etiquetado de carácter social o medioambiental o aquellas relacionadas con la agricultura o ganadería ecológicas, el comercio justo, la igualdad de género o las que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ofertar bolsas de gramaje superior a 240 g/m2.
- Utilizar vehículos híbridos o eléctricos que cuenten con la certificación ECO, o Cero Emisiones o equivalentes para la prestación del contrato.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En, a, de.....de 2024

Fdo.

Cargo:

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

pl_e_firma_corto_dipu_01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

pl_e_firma_corto_dipu_01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

A N E X O N . ° 7

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES ² (CONTRATISTAS)³

Entidad:

Órgano responsable:

Contrato:

Expediente N.º.

Don/Doña. _____, con DNI .
_____ que actúa en nombre y representación de la empresa .
_____, con CIF.
_____, declara responsablemente:

Primero. Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

² La presente declaración responde al ítem número 8 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ajustado a lo dispuesto por la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

³ Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación externos (contratistas y subcontratistas) se tendrán que incorporar al expediente de contratación. Serán requeridas por el órgano contratante una vez aprobada la adjudicación definitiva, y de cara a proceder a la formalización del contrato, junto con el resto de documentación a aportar por el adjudicatario/a.

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contra_dacu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contra_dacu_01

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Lugar y fecha de firma de la Declaración

Nombre y apellidos del firmante

DNI del firmante

Firma

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Puede usted obtener más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace a la Política de Privacidad y Protección de Datos de la Diputación de Córdoba (<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2019/12/popd01.politicaprotecciondatos.pdf>)

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Córdoba, Plaza de Colón, código postal 14071, o bien a través del siguiente enlace a la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<https://dipucordoba.es/la-diputacion/>)

Código seguro de verificación (CSV):

298B 9F20 F1E2 7D4D DF37

298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_cordoba_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C

870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_cordoba_dipu_01

ANEXO N.º 8

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./D^a.....con NIF
.....como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/
Administrador de la
entidad.....con NIF y
domicilio fiscal en

..... que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7, Reforma 3 del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Así mismo se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Córdoba relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril del citado servicio, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de fraude o irregularidad en el marco de la presente licitación: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Código seguro de verificación (CSV): 
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37 298B9F20F1E27D4DDF37
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plie_firma_contra_firma_01

Código seguro de verificación (CSV): 
870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>
Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plie_firma_contra_firma_01

ANEXO N.º 9

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Dª.....con NIFcomo titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/Administrador de..... la entidad.....con NIF y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista/beneficiario en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7 Reforma 3 del PRTR declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: “A efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- el nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (1);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”

2. Apartado 3:

«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

plb_firma_corpo_0605_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plb_firma_corpo_0605_01

relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Así mismo se autoriza expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y cuando proceda a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1, del Reglamento Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Código seguro de verificación (CSV):
298B 9F20 F1E2 7D4D DF37



298B9F20F1E27D4DDF37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Directora RUIZ MARQUEZ SARA el 06-05-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 06-05-2024

pl_e_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pl_e_firma_corto_dipu_01

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato de servicios para la difusión y publicidad asociada a la Oficina de Transformación Comunitaria OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba 2024-2025

1. Objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la descripción de las tareas a desarrollar por las empresas que resulten adjudicatarias del contrato de servicio para llevar a cabo para llevar a cabo las acciones de comunicación y publicidad que tienen como fin promocionar la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) de la Agenda Provincial de la Energía de la Diputación de Córdoba.

En concreto, se refiere a la contratación para la planificación, ejecución de plan de medios y compra de espacios en soportes publicitarios provinciales y locales de Córdoba, en medios de comunicación y publicidad exterior; producción y suministro de varias piezas audiovisuales; y producción y suministro de material promocional.

La Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba, en adelante OCI, será la encargada de coordinar los trabajos que se incluyen en este contrato.

2. Contenido

2.1. Objetivos de comunicación.

Con esta campaña pretendemos, en general, dar a conocer en la provincia de Córdoba las actuaciones y los servicios que ofrece la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) de la Agenda Provincial de la Energía de la Diputación de Córdoba, cuyos fines son:

- Sensibilizar a la población sobre la necesidad de transformar el actual modelo energético a uno basado en energías limpias.
- Acompañar a los actores interesados en ese proceso de transformación para que generen comunidades energéticas.
- Implantar una nueva cultura con la que abordar el reto energético basado en la producción y consumo energéticos en un entorno de proximidad.

El plan de comunicación debe penetrar en el territorio para dar a conocer la existencia y servicios que ofrece la OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba en la provincia de tal forma que cualquier persona sepa de su existencia y pueda acceder a ella para concretar sus iniciativas en proyectos reales de comunidades energéticas.

Se trata, en definitiva, de dar a conocer a la ciudadanía y a las entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba el catálogo de servicios de la OTC- Agencia Provincial de la Energía de

Código seguro de verificación (CSV):

DD67 F598 C097 5CEA 2C8D



DD67F598C0975CEA2C8D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Jefa Oficina Comunicación e Imagen CALERO CUENCA ANA ISABEL el 03-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

Córdoba y cómo acceder a ellos. Paralelamente, se busca transmitir a la población la figura de las comunidades energéticas, qué son y cómo desarrollar un proyecto en torno a ellas.

De manera orientativa, las principales actuaciones que se desarrollarán y deben darse a conocer a lo largo de la ejecución del proyecto serán las siguientes:

- Realización de una **Jornada de presentación provincial de la oficina OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.**
- **Programa de formación online**, con la realización de un mínimo de 2 ediciones de 10 cursos de formación online de diferentes temáticas relacionadas con comunidades energéticas
- **Jornadas informativas presenciales** a desarrollar en un número aproximado de 60 municipios a lo largo de la provincia.
- **Servicios de asistencia, acompañamiento y asesoramiento técnico, jurídico y económico** para las comunidades energéticas existentes o en formación en la provincia de Córdoba.

Todo ello, sin perjuicio de otras posibles actuaciones que a lo largo del proyecto puedan realizarse hasta 30 de septiembre de 2025 y teniendo en cuenta que además de la publicidad de determinados eventos (contemplado en los puntos anteriores), la comunicación debe estar orientada de manera continua a dar a conocer la existencia de esta oficina de asesoramiento y los servicios que puede proveer a la ciudadanía.

2.2. Mensaje y tono de la campaña.

En la campaña se hará hincapié, por un lado, en las ventajas reales que tiene para la población constituir una comunidad energética con la participación en ellas tanto de personas físicas como jurídicas (tanto entidades públicas como privadas) utilizando casos de éxito reales. Del mismo modo, la campaña deberá incidir especialmente en la difusión de la OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, y servicios que ofrece a la ciudadanía y actividades que organiza.

Grosso modo, se trata de recalcar con un tono informal y cercano que las comunidades energéticas facilitan el ahorro energético y económico entre las familias, especialmente las más vulnerables; se evita la dependencia de compañías eléctricas; e implican beneficios ambientales (reducción de combustibles fósiles utilizados) y sociales (empoderamiento ciudadanos, creación de empleo local y reinversión de los beneficios en la propia comunidad).

Y, por otro, se persigue comunicar el establecimiento de la OTC-Agencia Provincial de la Energía de Córdoba como un espacio al que acudir para el asesoramiento en torno a la puesta en marcha de una comunidad energética.

2.3. Público objetivo de la campaña.

La campaña de comunicación va dirigida a la ciudadanía cordobesa en general, empresas y entidades de la provincia, con especial foco en las entidades de menor tamaño, reto demográfico y transición justa, pymes y colectivos más vulnerables.

2.4. Tiempo de ejecución de la campaña.

El comienzo de la campaña está previsto tras la adjudicación del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

DD67 F598 C097 5CEA 2C8D



DD67F598C0975CEA2C8D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Jefa Oficina Comunicación e Imagen CALERO CUENCA ANA ISABEL el 03-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

3. Trabajos a realizar.

3.1. Lote 1: Servicio de contratación publicitaria en medios de comunicación provinciales y locales (prensa impresa y digital, radio y televisión), soportes de publicidad exterior (autobuses urbanos en Córdoba, mupis/opis en Córdoba y vallas publicitarias en la provincia de Córdoba) y redes sociales.

- Planificación estratégica, reserva y compra de espacios publicitarios.
- Mediación y cursado a los distintos soportes de las acciones de comunicación que se vayan a realizar.
- Ejecución de los planes de medios y seguimiento de las acciones de comunicación a través de informes de activación, de seguimiento y post-acción, en los que se analicen los resultados, así como la audiencia y cobertura alcanzada.
- Optimización y seguimiento de las campañas in situ.

3.1.1. Parámetros básicos de planificación.

Para alcanzar la máxima eficacia, las empresas contratistas deberán atenerse a criterios técnicos en lo relativo a la planificación de medios de comunicación y soportes publicitarios, de acuerdo con los objetivos y grupos de población destinatarios de la acción, el carácter territorial y la difusión de cada medio, dentro de las limitaciones económicas fijadas.

a) Para medios de comunicación:

- La planificación se desarrollará cumpliendo estrictamente las condiciones de la oferta económica presentada por cada contratista, porcentaje de descuento sobre la tarifa oficial publicada para cada soporte y/o medio de comunicación.
- En los supuestos excepcionales de soportes o formatos en los que no exista tarifa oficial publicada de referencia, la empresa contratista aportará con carácter previo una propuesta a la OCI que deberá aprobar. La empresa contratista justificará la imposibilidad de establecer un precio de tarifa, especificará el formato realizado y desglosará los costes en sus distintas partidas. Para justificar la imposibilidad de aplicar a una acción un precio de tarifa, la empresa contratista aportará un certificado del soporte, firmado y sellado, donde figure la acción, el coste negociado y donde se exprese que no es asimilable a ninguna tarifa oficial. Cuando la acción sea asimilable a una tarifa oficial publicada, se aplicará el descuento general ofertado para el medio o soporte. La OCI podrá participar en el proceso de negociación.
- La empresa deberá incluir previsión de calendario de planificación en cuanto a tiempo que necesitan para ejecutar una acción que contemple la estrategia de comunicación propuesta.
- Teniendo en cuenta que la contratación que se lleva a cabo es para realizar una campaña de comunicación de carácter local y provincial, la empresa licitadora deberá contemplar la contratación de los medios y soportes locales existentes en la provincia de Córdoba para alcanzar al público objetivo de la campaña. Los medios y soportes que aparecen en la Memoria de este contrato y sobre los que se pide un descuento sobre tarifa sólo se tendrán en cuenta para el cálculo de los criterios

Código seguro de verificación (CSV):

DD67 F598 C097 5CEA 2C8D



DD67F598C0975CEA2C8D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Jefa Oficina Comunicación e Imagen CALERO CUENCA ANA ISABEL el 03-05-2024

pie_firma_contrato_0904_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pie_firma_contrato_0904_01

evaluables de forma automática. A la contratación de espacios en estos medios y soportes, se incluirán otros de ámbito puramente local. La OCI podrá indicar medios o soportes necesarios para cumplir los objetivos de comunicación en el caso de que la empresa licitadora no los haya incluido en la planificación inicial.

- En este sentido, la Agencia Provincial de la Energía, a través de la OCI, podrá planificar sus campañas durante la ejecución del contrato tanto en soportes líderes, como en soportes fuera del registro de Kantar Media, EGM o GFK, buscando una mayor penetración local de las campañas.
- La OCI podrá indicar medios o soportes necesarios para cumplir los objetivos de comunicación en el caso de que la empresa licitadora no los haya incluido en la planificación inicial.
- En prensa digital no se admitirá la modalidad de compra programática.
- La OCI facilitará las piezas de comunicación para cada uno de los medios.
- Los medios de comunicación que aparecen en la oferta económica del Lote 1 sólo se tendrán en cuenta para la valoración de las propuestas de las empresas licitadoras. La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba podrá contratar o no esos medios de comunicación además de otros de carácter local, comarcal o provincial independientemente de que su área de cobertura sea más o menos amplia.
- **Para soportes de publicidad exterior:**
- La planificación se desarrollará cumpliendo estrictamente las condiciones de la oferta económica presentada por cada contratista, porcentaje de descuento sobre la tarifa oficial publicada para cada soporte y/o medio de comunicación.
- En los supuestos excepcionales de soportes o formatos en los que no exista tarifa oficial publicada de referencia, la empresa contratista aportará con carácter previo una propuesta a la OCI que deberá aprobar. La empresa contratista justificará la imposibilidad de establecer un precio de tarifa, especificará el formato realizado y desglosará los costes en sus distintas partidas. Para justificar la imposibilidad de aplicar a una acción un precio de tarifa, la empresa contratista aportará un certificado del soporte, firmado y sellado, donde figure la acción, el coste negociado y donde se exprese que no es asimilable a ninguna tarifa oficial. Cuando la acción sea asimilable a una tarifa oficial publicada, se aplicará el descuento general ofertado para el medio o soporte. La OCI podrá participar en el proceso de negociación.
- La empresa deberá incluir previsión de calendario de planificación en cuanto a tiempo que necesitan para ejecutar una acción que contemple la estrategia de comunicación propuesta.
- Teniendo en cuenta que la contratación que se lleva a cabo es para realizar una campaña de comunicación de carácter local y provincial, la empresa licitadora deberá contemplar la contratación de los medios y soportes locales existentes en la provincia de Córdoba para alcanzar al público objetivo de la campaña. Los medios y soportes que aparecen en la Memoria de este contrato y sobre los que se pide un descuento sobre tarifa sólo se tendrán en cuenta para el cálculo de los criterios evaluables de forma automática. A la contratación de espacios en estos medios y

4

Código seguro de verificación (CSV):

DD67 F598 C097 5CEA 2C8D



DD67F598C0975CEA2C8D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Jefa Oficina Comunicación e Imagen CALERO CUENCA ANA ISABEL el 03-05-2024

pie_firma_contrato_0901_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pie_firma_contrato_0901_01

soportes, se incluirán otros de ámbito puramente local.

- La OCI podrá indicar medios o soportes necesarios para cumplir los objetivos de comunicación en el caso de que la empresa licitadora no los haya incluido en la planificación inicial.
- En los soportes de publicidad exterior, la OCI podrá planificar sus campañas en todos los formatos descritos en los criterios de valoración (mupis, vallas y autobuses) u optimizar la inversión planificando solo alguno de ellos.
- La empresa licitadora deberá incluir en sus propuestas los costes de producción de vinilo, papel u otro material para aquellos soportes cuya exhibición publicitaria así lo requiera.
- La empresa adjudicataria propondrá la disponibilidad de ubicaciones, circuitos o líneas y será la Oficina de Comunicación e Imagen la que autorizará la idoneidad de los mismos.
- La empresa adjudicataria se hará cargo de la rotulación y vinilado de un mínimo de 2 autobuses urbanos de Córdoba capital, cuyas líneas definirá la Oficina de Comunicación e Imagen en función de la carga de pasajeros.
- La empresa adjudicataria se encargará de la producción de los vinilos de la campaña publicitaria, la compra de espacios en, al menos 10, vallas publicitarias ubicadas en Córdoba capital y en distintos puntos de la provincia de Córdoba. La empresa adjudicataria propondrá la ubicación de dichos espacios y será la Oficina de Comunicación e Imagen la que autorizará la idoneidad de los mismos.
- La OCI facilitará los artes finales para este tipo de soportes.
- Los medios de comunicación y los soportes que se puntúan en este contrato se tendrán en cuenta solamente como criterios de valoración.

b) Para redes sociales:

- La empresa adjudicataria se encargará de planificar estratégicamente la compra de campañas de publicidad en redes sociales. En concreto, adquirirá prioritariamente espacios en Facebook, Instagram y Youtube.
- La empresa adjudicataria deberá incluir previsión de calendario de planificación en cuanto a tiempo que necesitan para ejecutar una acción que contemple la estrategia de comunicación propuesta. Recogerá los recursos propios y/o ajenos y las herramientas con las que cuentan para validar el impacto de la publicidad digital, midiendo impresiones válidas, alcance y frecuencia en función del público al que se dirija la acción de comunicación.
- La empresa adjudicataria deberá comprar las campañas en redes sociales en un formato de transparencia, la OCI tendrá en todo momento libre acceso a las plataformas y business centers de Meta, Google, X (Twitter), etc. para verificar la base de coste sobre la que se está aplicando la comisión.
- La empresa adjudicataria se encargará de elaborar la adaptación del contenido a promocionar, cuando sea necesario.
- También llevará a cabo el análisis, supervisión y propuestas de mejora de aquella

Código seguro de verificación (CSV):

DD67 F598 C097 5CEA 2C8D



DD67F598C0975CEA2C8D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Jefa Oficina Comunicación e Imagen CALERO CUENCA ANA ISABEL el 03-05-2024

plm_firma_contrato_0904_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

plm_firma_contrato_0904_01

compra de espacios más efectiva, incluso en otras redes sociales a las anteriormente citadas.

3.2. Lote 2: Producción y suministro de las siguientes piezas audiovisuales.

El trabajo que se comprende en este Lote corresponde a:

- Grabación, montaje y postproducción de 1 vídeo informativo de 3 minutos de duración máxima en formato horizontal.
- Montaje y postproducción de 5 vídeos de 90 segundos de duración máxima en formato vertical. El contenido audiovisual de estos vídeos se extraerá del vídeo de 3 minutos mencionado anteriormente.
- Grabación, montaje y postproducción de 1 spot de 20 a 30 segundos de duración en formato horizontal y vertical.
- Grabación de 2 cuñas de radio de 20 a 30 segundos de duración.
- La Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba podrá dar difusión a las piezas de esta campaña sin límite de tiempo y contará con la cesión total de derechos de imagen para tal fin de la personas que ella aparezca. La empresa adjudicataria deberá facilitar estos derechos por escrito a la Oficina de Comunicación e Imagen de las personas intervinientes.

a) En relación al vídeo informativo:

- La empresa ofrecerá un guión audiovisual que será visado por la Oficina de Comunicación e Imagen.
- Se incluirá un grafismo/infografía explicativo sobre qué es una comunidad energética.
- La empresa adjudicataria se encargará de realizar la locución del vídeo informativo.
- Se utilizarán imágenes reales de municipios cordobeses donde ya exista una comunidad energética.
- Se realizará una entrevista con distintos actores participantes en comunidades energéticas ya en funcionamiento en la provincia de Córdoba. El contacto con dicha comunidad será proporcionado por la Oficina de Comunicación e Imagen.
- La empresa adjudicataria realizará fotografías de alta calidad de los entrevistados.
- Se integrarán subtítulos.
- Se grabará en formato UHD (3840 x 2160).
- La música empleada estará libre de derechos.

b) En relación a los vídeos verticales cortos:

- La Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba determinará qué piezas escoger del vídeo informativo.
- En el caso de que haya que incluir texto, se tendrán en cuenta los márgenes de

Código seguro de verificación (CSV):

DD67 F598 C097 5CEA 2C8D



DD67F598C0975CEA2C8D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Jefa Oficina Comunicación e Imagen CALERO CUENCA ANA ISABEL el 03-05-2024

pie_firma_contrato_01

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pie_firma_contrato_01

lectura.

- La Oficina de Comunicación e Imagen determinará a la empresa adjudicataria el guión de cada una de las piezas verticales a desarrollar (en función de los resultados del video informativo) así como otros elementos esenciales referentes al color, uso de mayúsculas y minúsculas, uso de logotipos o las tipografías a utilizar.

c) Spot publicitario:

- La empresa adjudicataria ofrecerá un guión con el spot publicitario para promover la adhesión a las comunidades energéticas y para dar a conocer la Oficina de Transformación Comunitaria. El guión deberá ser supervisado por la OCI.
- Tendrá una duración de 20 a 30 segundos.
- La música empleada estará libre de derechos.
- Se realizará en formato vertical y horizontal.

d) Cuñas publicitarias:

- La empresa adjudicataria será la encargada de elaborar el guión de las cuñas, que deberá ser supervisado por la OCI.
- Se grabarán dos cuñas publicitarias. Una, referente a la jornada de lanzamiento del proyecto, y otra genérica para la difusión de los servicios de la Oficina de Transformación Comunitaria.
- Las cuñas tendrán una duración aproximada de 20 a 30 segundos.
- La música empleada estará libre de derechos.
- La empresa adjudicataria ofrecerá 3 voces para que la OCI pueda elegir una de ellas.

Asimismo, la empresa adjudicataria facilitará cada una de las piezas referidas en esta apartado a la Oficina de Comunicación e Imagen, así como los brutos de imágenes y vídeos que se hayan fotografiado o grabado para la producción.

3.3. Lote 3: Producción y suministro de los siguientes artículos:

- 2 lonas de 5 x 2 metros con la creatividad de la campaña y los logos.
- 1 roll up 1 x 2 metros con la creatividad de la campaña y los logos.
- 3.300 unidades de bolsas de algodón con asas largas de un mínimo de 240 g/m2 serigrafiadas a una tinta.

La Oficina de Comunicación e Imagen aportará a la empresa adjudicataria los logotipos, la creatividad y el eslogan de la campaña para que sean incorporados en la serigrafía de las piezas.

**Firmado electrónicamente en el día de la fecha por la
jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen**

Código seguro de verificación (CSV):

DD67 F598 C097 5CEA 2C8D



DD67F598C0975CEA2C8D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Jefa Oficina Comunicación e Imagen CALERO CUENCA ANA ISABEL el 03-05-2024

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

DECRETO DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADA A LA
OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA OTC AGENCIA PROVINCIAL DE LA
ENERGÍA DE CÓRDOBA
(EXPEDIENTE GEX 096/2024)

Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación al expediente GEX 96/2024 para la contratación de “SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADA A LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA OTC AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA”, y visto el informe propuesta de adjudicación de fecha 3-09-24, que tiene el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de licitación correspondiente al “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADA A LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA OTC AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA”, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- Por orden de la Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, con fecha 22 de marzo de 2024, se inicia el expediente de contratación “SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADA A LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA OTC AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA”, así como el gasto previsto, que asciende a 63.525 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 4250 226 02 del presupuesto vigente. Dicho expediente de contratación consta de 3 lotes, siendo el valor estimado de cada uno de los lotes el siguiente:

LOTE 1: 45.250,00 € al que se le añadirá el IVA vigente.

LOTE 2: 1.900,00 € al que se le añadirá el IVA vigente.

LOTE 3: 5.350,00 € al que se le añadirá el IVA vigente.

Se incluye en el expediente el certificado de existencia de crédito para dicho gasto.

Segundo.- Consta en el expediente la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de condiciones administrativas particulares. También consta el informe jurídico emitido por el Secretario Delegado de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. El contrato se clasifica como de “Servicios”, y el procedimiento de licitación como “Abierto Simplificado”, mediante tramitación ordinaria.

Tercero.- Aprobado el expediente de contratación por Decreto de la Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba n.º 2024/00000069 de fecha 10 de mayo de 2024, se procede a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 13 de mayo de 2024, iniciándose el plazo de presentación de ofertas, que finaliza el 31 de mayo de 2024.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de contratación y a los efectos de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han remitido al aplicativo MINERVA las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas,

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 CF42 4AB8 C403 4354



47E2CF424AB8C4034354

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 16-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 17-09-2024

Num. Resolución:

2024/00000146

Insertado el:

17-09-2024

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

tanto por los miembros de la Mesa de Contratación como por el resto de empleados de la Agencia de la Energía y de la Diputación de Córdoba que han participado en el procedimiento de contratación. El análisis de riesgos de conflictos de intereses es emitido por la Agencia Tributaria con fecha 6 de junio de 2024 con el siguiente resultado: "Todas la parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde".

Quinto.- Con fecha 10 de junio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto privado, con el fin de proceder a la apertura del Sobre "A" de los licitadores presentados, que contiene la documentación administrativa y los documentos sujetos a criterios mediante juicio de valor. Una vez examinada la documentación administrativa se acuerda admitir a los licitadores siguientes:

NIF: 44****70D RAFAEL LUNA ALCÁNTARA Fecha de presentación: 16-05-2024 a las 11:45h. Presenta oferta al Lote 2
NIF: B56065659 INSPIRABEE COMUNICACION CREATIVA, S.L.. Fecha de presentación: 29-05-2024 a las 17:02h. Presenta oferta al Lote 3
NIF: B21332762 OPRESS HONUBENSE 4 S XXI, S.L.L Fecha de presentación: 30-05-2024 a las 11:55h. Presenta oferta al lote 3.
NIF: B87348470 R2M Solution Spain SL. Fecha de presentación: 31-05-2024 a las 14:20h. Presenta oferta a los lotes 1, 2 y 3.
NIF: B10211290 ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L. Fecha de presentación: 31-05-2024 a las 31-05-2024 a las 20:05h. Oferta al lote 1.

El licitador NIF: B87348470 R2M Solution Spain SL. Presenta Huella electrónica, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta, apartado 1. h), el licitador debe hacer llegar la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, en caso contrario se considerará que la oferta ha sido retirada. Dado que el licitador no ha completado el envío de documentación, se considera que la oferta ha sido retirada.

En el mismo acto se acuerda requerir al licitador B2133276 OPRESS HONUBENSE 4 S XXI, S.L.L, para que subsane debiendo aportar de nuevo toda la documentación debido a que los documentos se han firmado con un certificado no vigente; advirtiendo que no se deben modificar los documentos respecto a lo presentado.

A continuación, y en acto público retransmitido en tiempo real a través de internet, se procede a la lectura de ofertas, la cual es remitida a la Agencia de la Energía para su análisis y valoración.

Sexto.- Con fecha 12 de junio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para resolver en varios asuntos. Por una parte, en acto privado, se acuerda admitir definitivamente al licitador B2133276 OPRESS HONUBENSE 4 S XXI, S.L.L una vez resulta la deficiencia detectada en su documentación administrativa. De esta forma, los licitadores finalmente admitidos son los siguientes:

NIF: 44****70D RAFAEL LUNA ALCÁNTARA Fecha de presentación: 16-05-2024 a las 11:45h. Presenta oferta al Lote 2
NIF: B56065659 INSPIRABEE COMUNICACION CREATIVA, S.L.. Fecha de presentación: 29-05-2024 a las 17:02h. Presenta oferta al Lote 3
NIF: B21332762 OPRESS HONUBENSE 4 S XXI, S.L.L Fecha de presentación: 30-05-2024 a las 11:55h. Presenta oferta al lote 3.
NIF: B10211290 ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L. Fecha de presentación: 31-05-2024 a las 31-05-2024 a las 20:05h. Oferta al lote 1.

También se da cuenta del informe de valoración emitido por la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación Provincial de fecha 8 de julio, aceptando la mesa las puntuaciones contenidas en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 CF42 4AB8 C403 4354



47E2CF424AB8C4034354

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 16-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 17-09-2024

Num. Resolución:

2024/00000146

Insertado el:

17-09-2024

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

La Mesa acuerda clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores con las siguientes puntuaciones definitivas:

LOTE 1:
ICARO CONSULTORES EN COMUNICACION, S.L. con 98,17 puntos

LOTE 2:
Rafael Luna Alcantara con 100,99 puntos

LOTE 3:
Inspirabee Comunicación Creativa SL Córdoba con 82,00 puntos.
Opress Onubense 4 S XXI SLL con 46,34 puntos.

Séptimo.- Dicha clasificación es aprobada por Decreto de la Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba n.º 2024/00000113 de fecha 16 de julio de 2024.

Se procede a requerir a las empresas:

ICARO CONSULTORES EN COMUNICACION para el Lote 2 con 100,99 puntos

Inspirabee Comunicación Creativa SL Córdoba para el Lote 3

como licitadores que han presentado la proposición económicamente más ventajosa en cada uno de dichos lotes, para que presenten la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realiza a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Noveno.- Con fecha 2 de septiembre de 2024 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, en acto privado, en el que se da cuenta de la documentación aportada por los licitadores propuestos, dando por acreditados y cumplidos todos los requisitos de aptitud de contratar y proponiendo la adjudicación de los contratos a su favor.

FUNDAMENTOS

Primero.- La cláusula 25.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo dicha cláusula que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP.

Tercero.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 8 de sus Estatutos sobre contrataciones que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, como es el caso que nos ocupa.

.../...

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 CF42 4AB8 C403 4354



47E2CF424AB8C4034354

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 16-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 17-09-2024

Num. Resolución:

2024/00000146

Insertado el:

17-09-2024

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del art. 8 de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- ADJUDICAR la contratación de los LOTES 1, 2 y 3 del “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADA A LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA OTCAGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA”, a favor de los siguientes licitadores, en cada uno de los lotes que se indican y por el precio ofertado:

	Licitador	CIF	Precio (sin IVA)	IVA	Precio (con IVA)
LOTE 1	ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L.	B10211290	45.250,00 ¹	9.502,50	54.752,50
LOTE 2	RAFAEL LUNA ALCÁNTARA	44****70D	1.880,00	394,80	2274,80
LOTE 3	INSPIRABEE COMUNICACION CREATIVA, S.L..	B56065659	3.405,93	715,25	4.121,18

Los servicios incluyen las mejoras ofertadas por cada licitador conforme a su oferta presentada.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del RGLCAP, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, se procederá a reajustar las citadas anualidades en el documento contractual que suponga la formalización del contrato, siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables. No se compensará económicamente al contratista por tal circunstancia. La presentación de la oferta supuso la aceptación incondicional de estos términos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a la adjudicataria del contrato, y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Firmado con medios electrónicos

1 El coste de adjudicación se realiza por el total debiendo facturar cada servicio en función de las tarifas ofertadas por el licitador.



Código seguro de verificación (CSV):
47E2 CF42 4AB8 C403 4354



47E2CF424AB8C4034354

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 16-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 17-09-2024

Num. Resolución:
2024/00000146

Insertado el:
17-09-2024

Código seguro de verificación (CSV):
870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

ANEXO N.º 6.1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO

D./D.^a....., mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.)
....., del municipio de
provincia de en nombre propio / en representación de
..... con C.I.F. núm. y domicilio en
....., enterado de la licitación que tramita esa Entidad para adjudicar,
mediante procedimiento abierto simplificado, **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNIDADES
ENERGÉTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - HORIZONTE 2030** (Proyecto subvencionado
Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de
ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades
energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) , y
declarando conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto base de
licitación para la duración inicial del contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
que han de regir dicho contrato, **ACEPTA Y SE COMPROMETE A** efectuarlo en la forma determinada
en las características técnicas, por el PRECIO de:

a.1 Aplicar un descuento sobre tarifa:

Deberá rellenarse la columna descuento sobre tarifa oficial en %, en cada uno de los soportes. La empresa
licitadora adjuntará las tarifas firmadas por el responsable del medio y/o selladas por el medio de
comunicación en documentos adjuntos.

(Advertencia: los descuentos sobre tarifa oficial (%) ofertados deberán ser un valor igual o superior a cero
(0) e inferior a cien (100), con dos decimales. En el caso de que en alguno de los descuentos sobre tarifa
oficial (%) se oferte un valor igual o superior a cien (100), se tomará como valor máximo admisible el valor
de 99,99. La no inclusión en la oferta de uno o más de los descuentos sobre tarifa oficial (%) a los que se
hace referencia en este apartado, conllevará a la no valoración de la puntuación que tuviera asignada el
correspondiente soporte; la empresa licitadora adjuntará las tarifas firmadas por el responsable del medio
y/o selladas por el medio de comunicación en documentos adjuntos).

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

Medio y/o soporte de comunicación	Descuento sobre tarifa oficial
Vallas publicitarias en el territorio de la provincia de Córdoba (incluida la capital)	
Mupis/ Opis de Córdoba capital	
Autobuses urbanos de Córdoba capital	
Diario Córdoba	
El Día de Córdoba	
Cordópolis	
Canal Sur TV	
7TV Córdoba	
PTV Córdoba	
Radio	
Cope Córdoba	
Cadena Ser Córdoba	
Onda Cero Córdoba	
Canal Sur Radio Córdoba	
Diario Córdoba	
El Día de Córdoba	
ABC Córdoba	
Otros medios	

a.2. Comisión por tramitación de agencia para medios y/o soportes de comunicación ____% (expresada con dos decimales). Para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada.

a.3. Comisión por tramitación de agencia en redes sociales de ____% (expresada con dos decimales).

- En relación a los criterios de calidad, la empresa licitadora se compromete a (marcar con una

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

x):

- Servir las impresiones planificadas, al menos, con un 45% de visibilidad (se acreditará mediante reporte del adserver. Este reporte será certificado por el soporte mediante firma y sello).
- Insertar los anuncios publicitarios en soporte prensa en página impar en el 100% de los casos.
- Insertar las cuñas publicitarias de radio en horarios de prime time en el 100% de los casos.
- Insertar los anuncios publicitarios de televisión en horarios de prime time en el 100% de los casos.
- Reservar las estructuras que estén ubicadas en zonas de alto tránsito y concurrencia de personas y coches en el 70% de los casos.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En, a, de.....de 2024

Fdo.....

Cargo:

ANEXO N.º 6.2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO

D./D.ªRafael Luna Alcántara mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.) Avd Ronda

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

Tejares 32 6º 162., del municipio de Córdoba, provincia de Córdoba., en nombre propio / en representación de con C.I.F. núm. y domicilio en, enterado de la licitación que tramita esa Entidad para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - HORIZONTE 2030** (Proyecto subvencionado Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) , y declarando conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dicho contrato y, en particular, el precio unitario máximo previsto, **ACEPTA Y SE COMPROMETE A** efectuarlo en la forma determinada en las características técnicas,

- Por el **PRECIO** de Mil Ochocientos ochenta. euros (importe en letra, I.V.A. excluido), 1880€ (importe en número, I.V.A. excluido), con un I.V.A. del 21% que supone 394,80. € (importe en número), por lo que el importe total asciende a la cantidad de 2274,80 € (importe en número, I.V.A. incluido).

En cuanto a los criterios de calidad evaluables de forma automática, la empresa licitadora **SE COMPROMETE** a lo siguiente (marcar con una x lo que proceda y rellenar con número):

- Realizar 3 entrevistas.
- Realizar 2 entrevistas con otros actores (indicar número de actores. Máximo 2).
- Elaborar 3 infografías explicativas incluidas en el vídeo en versión editable -psd o ai-. (indicar número de infografías. Máximo 3).
- Adaptar 5 (número) vídeos a shorts (indicar número de adaptaciones. Máximo 5).
- Incluye subtítulos en los vídeos cortos verticales.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En Córdoba, a 15, de Mayo de 2024

**LUNA
ALCANTARA
A RAFAEL -
44353370D**

Firmado digitalmente por
LUNA ALCANTARA
RAFAEL - 44353370D
Fecha: 2024.05.15
13:17:29 +02'00'

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

Fdo. Rafael Luna Alcántara

Cargo:

ANEXO N.º 6.3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 3 Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO

D./D.^a....., mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.)
....., del municipio de,
provincia de, en nombre propio / en representación de
..... con C.I.F. núm. y domicilio en
....., enterado de la licitación que tramita esa Entidad para adjudicar,
mediante procedimiento abierto simplificado, **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNIDADES
ENERGÉTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - HORIZONTE 2030** (Proyecto subvencionado
Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de
ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades
energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) , y
declarando conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto base de
licitación para la duración inicial del contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
que han de regir dicho contrato y, en particular, el precio unitario máximo previsto, **ACEPTA Y SE
COMPROMETE A** efectuarlo en la forma determinada en las características técnicas,
- Por el PRECIO de euros (importe en letra,
I.V.A. excluido), € (importe en número, I.V.A. excluido), con un I.V.A. del
.....% que supone € (importe en número), por lo que el importe total
asciende a la cantidad de € (importe en número, I.V.A. incluido).

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

En cuanto a los criterios de calidad evaluables de forma automática, la empresa licitadora SE COMPROMETE a lo siguiente (marcar con una x y/o número donde proceda):

- Incorporar una, o varias personas, con discapacidad para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato. Número de personas que incorpora la empresa:(Máximo 3 personas).
- Montar las lonas en las estructuras ubicadas dentro del parking de la Diputación.
- Ofertar productos que cuenten con etiquetado de carácter social o medioambiental o aquellas relacionadas con la agricultura o ganadería ecológicas, el comercio justo, la igualdad de género o las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ofertar bolsas de gramaje superior a 240 g/m2.
- Utilizar vehículos híbridos o eléctricos que cuenten con la certificación ECO, o Cero Emisiones o equivalentes para la prestación del contrato.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En, a, de.....de 2024

Fdo.

Cargo:

Código seguro de verificación (CSV):

870C BB62 D034 9155 C06C



870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024

Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024

Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	Clave 800	Carta de Pago	Signo 0	Naturaleza del Ingreso Número de Operación Número de Registro Número de Ingreso Número de Expediente Número de Referencia Número de Aplicaciones Fecha Ingreso	00 32024000119 2024/000545 40 2024000124 1 24-07-2024
PRESUPUESTO CORRIENTE					

Aplicación					
Año	Orgánica	Económica	Descripción	PGCP	
2024	20601		Fianzas y depósitos definitivos en metálico	56101	
Datos de IVA				Importe Aplicación (A)	94,00 Euros
Total de la operación en letra (euros)				IMPORTE TOTAL (A)	94,00 Euros
noventa y cuatro euros					

Datos del Tercero					
Interesado	44353370D - LUNA ALCANTARA , RAFAEL				
Domicilio					
Población	CORDOBA	Código Postal	Provincia	CORDOBA	

Ordinal de Ingreso	PGCP	Actividad Económica
201 - CAJASUR	57100	Sector Institucional Tipo de Interesado Tipo de Relación

Compensaciones	

IMPORTE LÍQUIDO (A) 94,00 Euros

Texto
Exp. 2024/ 429 INGRESO DE FIANZA POR RAFAEL LUNA ALCANTARA: EXPTE. GEX 96/2024.ID351

Sentado en libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Nº Asiento 344 Fecha 24-07-2024	
--	--

CERTIFICACIÓN DE INGRESO

NSOQW030

Código seguro de verificación (CSV):  E544 D8C9 FD58 2BFE 04EF E544D8C9FD582BFE04EF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por Tesorera LUQUE JIMENEZ JUANA el 25-07-2024

Código seguro de verificación (CSV):  870C BB62 D034 9155 C06C 870CBB62D0349155C06C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.energiacordoba.es/sede>

Firmado por LUNA ALCANTARA RAFAEL el 26-09-2024
Firmado por Presidenta POZO ROMERO TATIANA el 27-09-2024
Firmado por Secretario Del. Agencia Provincial Energía de Córdoba AVILA MARTIN ANTONIO el 27-09-2024

pila_lima_corto_09jul_01